



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar 29, MADRID Teléfono 24 2a 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Jueves 10 de mayo de 1951

Núm. 130

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 9 de mayo de 1951 por el que se declara jubilado al Embajador don Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas	2186	Orden de 7 de mayo de 1951 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tuitelar de Menores de Teruel a don Pedro Benito Gómez Sánchez	2189
Otro de 9 de mayo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas	2186	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se aplica el artículo 10 de la Ley de 15 de marzo último al personal del Ministerio de Educación Nacional	2154	Orden de 28 de abril de 1951 por la que se declara a don Francisco Planell Riera en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo	2190
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 8 de mayo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis Pascual Roca	2186	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 30 de abril de 1951 por la que se declara de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales denominado «Fuente Pardiñas», de la provincia de Lugo.	2186	Orden de 28 de abril de 1951 por la que se aprueban obras de reforma en la Facultad de Derecho para instalación de las oficinas administrativas de la Universidad de Zaragoza	2190
Otra de 7 de mayo de 1951 por la que se prorrogan los nombramientos de Matronólogos de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia que se indican	2186	Otra de 14 de abril de 1951, por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago	2190
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 28 de abril de 1951 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Artillería (E. A.) don Santiago Alonso García-Pimentel	2187	Otra de 20 de abril de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	2190
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 1 de mayo de 1951 sobre delimitación del terreno llamado Campo de Batallones	2187	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 4 de mayo de 1951 por la que se dispone la baja en el Escalafón del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Joaquín Bilbao Luna	2189	Orden de 26 de abril de 1951 por la que se modifica la cuantía de las primas de los individuos de la dotación de los barcos bacaladeros	2190
Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, al Guardían del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Belmonte Muñoz	2189	Otra de 27 de abril de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida al personal de la confección de prendas de peletería	2190
Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Faustino Ciriacó Artiga Baldellou	2189	Otra de 27 de abril de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida a los trabajadores de las cuencas ligníferas	2191
Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Fuensalida Alba	2189	Otra de 27 de abril de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida para el personal de las Industrias de Cueros reputados, Marroquinería y Similares	2191
Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se admite al servicio al Agente de la Justicia Municipal don Eladio Avila Bustillo, con destino en el Juzgado Comarcal de Viana del Bollo (Orense)	2189	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don Federico Avila Bustillo, con destino en el Juzgado Comarcal de Viana del Bollo (Orense)	2189	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Subsecretaría. — Transcribiendo relación de solicitantes para tomar parte en la oposición convocada para cubrir una plaza de Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Subsecretaría	
AGRICULTURA. — Instituto Nacional de Colonización. — Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Bodeguilla de Arriba», de Esparragosa de Lares (Badajoz)			
GOVERNACION. — Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación). — Determinando las plazas vacantes, de Ceiladores de entrada de Telecomunicación en los Centros que se mencionan			
JUSTICIA. — Dirección General de Justicia. — Convocando concurso para provisión del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de término que se cita			
AGRICULTURA. — Instituto Nacional de Colonización. — Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Bodeguilla Baja», sita en el término municipal de Esparragosa de Lares (Badajoz)			
OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Puertos, y Señales Marítimas. — Anunciando la subasta de las obras de «Mejora del canal de entrada» en el puerto de Pasajes.			
ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 20 de abril de 1951 por el que se aplica el artículo 19 de la Ley de 15 de marzo último al personal del Ministerio de Educación Nacional.

Remitida por el Ministerio de Educación Nacional al de Hacienda, en cuanto a la Subsección primera de su Presupuesto, la relación a que se refiere el artículo noveno de la Ley de quince de marzo pasado, por la que se modifican las remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado, procede dar cumplimiento a su artículo décimo, incrementando las partidas presupuestarias que deban serlo con arreglo a sus preceptos, reduciendo los créditos que corresponda y aplicando las cantidades a que se refiere el apartado c) del último artículo citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo décimo de la Ley de quince de marzo del año en curso,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los créditos figurados en el capítulo primero, artículo primero de la Subsección primera de la Sección décima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», y los que se citan de las Secciones décimoquinta y décimo-

sexta, «Acción de España en Africa» y «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», todas del Presupuesto de Gastos en vigor, quedarán cifrados, con efectos de primero de enero del año en curso, en las cantidades que se señalan en la relación número uno anexa a este Decreto.

Artículo segundo.—Se darán de baja o se aumentarán, según proceda, en las consignaciones correspondientes, en vigor en primero de enero del año en curso, las cantidades que figuran en la relación unida a este Decreto con el número dos y que se refieren a Secciones de Obligaciones de los Departamentos ministeriales citadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El aumento líquido de gastos resultante, que importa doscientos noventa y un millones ochocientas noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos, se imputará al incremento de gastos de novecientos veinticinco millones de pesetas autorizado por el artículo décimo de la Ley de quince de marzo próximo pasado.

Artículo cuarto.—Este Decreto se comunicará a las Cortes, conforme dispone el artículo décimo de la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION DECIMA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RELACION NUMERO UNO

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			SUBSECCIÓN 1.ª—SERVICIOS DE EDUCACIÓN NACIONAL	
			CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL	
			HABERES ACTIVOS	
			Artículo 1.º—Sueldos	
			<i>Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios Generales</i>	
1.º	1.º	1.º	Ministro	63.000,00
		2.º	Subsecretario, Jefe Superior de Administración	42.000,00
		3.º	Director general de Enseñanza Universitaria, ídem id.	35.000,00
		4.º	Director general de Enseñanza Media, ídem id.	35.000,00
		5.º	Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, ídem id.	35.000,00
		6.º	Director general de Enseñanza Primaria ídem id.	35.000,00
		7.º	Director general de Bellas Artes, ídem id'	35.000,00
		8.º	Director general de Archivos y Bibliotecas, ídem id.	35.000,00
		9.º	<i>Servicios Administrativos</i>	
			ESCALAFONES DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	
			<i>Cuerpo Técnico</i>	
			36 Jefes Superiores de Administración Civil, a 24.500 pesetas	882.000,00
			43 Ídem de Administración de primera clase, con ascenso, a 22.960.	987.280,00
			57 Ídem id. de primera clase, a 20.160 pesetas	1.149.120,00
			64 Ídem id. de segunda clase, a 18.480 pesetas	1.182.720,00
			72 Ídem id. de tercera clase, a 16.800 pesetas	1.209.600,00
			108 Ídem de Negociado de primera clase, a 13.440 pesetas	1.451.520,00
			143 Ídem id. de segunda clase, a 11.760 pesetas	1.681.680,00
			128 Ídem id. de tercera clase, a 10.080 pesetas	1.290.240,00
			93 Oficiales de Administración de primera clase, a 8.400 pesetas... ..	781.200,00
			744	
			Suma y sigue	10.615.360,00
				10.930.360,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			Suma anterior	10.930.360,00
1.º	1.º	9.º	<i>Cuerpo Auxiliar</i>	
			11 Auxiliares Mayores Superiores, a 16.800 pesetas	184.800
			33 Idem id. de primera clase, a 13.440	443.520
			55 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 11.760	646.800
			88 Idem id. de tercera, a 10.080	887.040
			112 Idem de primera clase, a 8.400	940.800
			119 Idem de segunda idem, a 7.000	833.000
			27 Idem de tercera idem, a 6.000	162.000
			Remanentes para sucesivas creaciones de plazas	1.120
			<hr/>	4.099.080,00
			445	
			Las vacantes existentes o que se produzcan en el Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos, y comenzando por categorías inferiores, se amortizarán en el siguiente número:	
			2 Jefes de Negociado de tercera clase.	
			48 Idem de id. de segunda id.	
			14 Idem de id. de primera id.	
			El importe de los créditos respectivos se destinará a incrementar el número de plazas del Cuerpo Auxiliar de Funcionarios Administrativos, comenzando por las categorías inferiores, en el siguiente número:	
			7 Auxiliares Mayores de tercera clase.	
			12 Idem id. de segunda id.	
			4 Idem id. de primera id.	
			1 Auxiliar Mayor Superior.	
			(En cumplimiento de la Ley de 26 de mayo de 1944.)	
10			<i>Servicios Varios</i>	
			1. EXPANSIÓN CULTURAL	
			3 Agregados culturales, a 17.280	51.840,00
			2. ASESORÍA JURÍDICA	
			4 Abogados del Estado (uno, por lo menos, será Jefe de Administración)	
			3. CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS	
			6 Arquitectos, Inspectores Vocales Permanentes de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles (uno de ellos será el Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas), con el sueldo o la gratificación de 7.200	43.200
			4 Aparejadores al servicio de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con el sueldo o gratificación de 4.800	19.200
			<hr/>	62.400,00
			4. ARQUITECTURA	
			1 Encargado de Obras, a las órdenes del Arquitecto conservador de edificios de este Ministerio	7.000
			1 Encargado del Servicio Eléctrico del edificio de este Ministerio	7.000
			1 Ayudante	5.600
			3 Guardas de noche, a 5.600	16.800
			1 Inspectora del Servicio Mecánico	5.600
			2 Servientes, a 5.600	11.200
			35 Idem, con el sueldo o gratificación de 4.200	147.000
			<hr/>	200.200,00
11			<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>	
			PATRONATO SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	
			1. Instituto Ramón y Cajal, de Investigaciones Biológicas	
			1 Preparador	8.640,00
			2. INSTITUTO JOSÉ DE ACOSTA (MUSEO DE CIENCIAS NATURALES)	
			1 Profesor de Cursos Prácticos, con el sueldo o gratificación de	13.920
			1 Conservador Auxiliar Administrativo, con el idem o la id. de	12.000
			1 Conservador, con el idem o la id. de	12.000
			1 Ayudante Bibliográfico, con el idem o la id. de	9.600
			1 Idem artístico, Jefe, con el idem o la id. de	9.600
			1 Idem id., con el id. o la id. de	9.600
			1 Disecador, Jefe del Laboratorio de Taxidermia, con el idem o la id. de	13.920
			1 Escultor taxidermista, con el idem o la id. de	11.520
			3 Colectores, con el sueldo o la gratificación de 8.640	25.920
			8 Preparadores, con el idem o la id. de 8.640	69.120
			1 Guarda Jurado, con la obligación de cuidar el jardín del Museo, con el idem o la id. de	7.000
			<hr/>	194.200,00
			Suma y sigue	15.546.720,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
1.º	1.º	11	Suma anterior	15.546.720,00
		3.	JARDÍN BOTÁNICO	
		3	3 Conservadores, con el sueldo o la gratificación de 12.000	36.000
		1	1 Preparador, con el idem o la id. de	8.640
		1	1 Auxiliar artístico, con el idem o la id. de	9.600
		2	2 Jardineros primeros, con el idem de 10.080 o la id. de 8.640	20.160
		1	1 idem segundo, con el idem de 8.400 o la id. de 7.200	8.400
		3	3 Ayudantes primeros de jardinería, con el idem de 8.400 o la id. de 7.200	25.200
		6	6 idem segundos, con el idem de 7.000 o la id. de 6.000	42.000
		4.	INSTITUTO ESPAÑOL DE ENTOMOLOGÍA	150.000,00
		1	1 Entomólogo, con el sueldo o la gratificación de	8.640
		3	3 Preparadores, con el idem o la id. de 8.640	25.920
		1	1 Traductor, con el idem o la id. de	7.200
		5.	MARCELINO MENÉNDEZ Y PELAYO	41.760,00
			<i>Instituto Bernardino de Sahagún, de Etnología</i>	
		1	1 Conservador, con el sueldo o la gratificación de	12.000
		1	1 Escribiente	8.400
		1	1 Colector Preparador, con el sueldo o la gratificación de	8.640
		1	1 Jefe de Artes Plásticas, actual Colector Preparador	8.640
			Quinquenios de 500 pesetas a los 2 Colectores	1.000
		6.	PATRONATO DE ALFONSO X EL SABIO	38.680,00
			<i>Institutos Alonso Earba, de Química, y Alonso de Santa Cruz, de Física</i>	
		1	1 Jefe Técnico del taller, con el sueldo o gratificación de	12.000,00
		7.	PATRONATO RAIMUNDO LULIO	
			<i>Instituto San José de Calásanz, de Pedagogía</i>	
		1	1 Funcionario del Escalafón del Ministerio	
		2	2 Taquígrafos-Mecanógrafos, con el sueldo de 10.080 o la gratificación de 8.640	20.160,00
		8.	PATRONATO JUAN DE LA CIERVA CODORNÍU	
			<i>Instituto Nacional de Geofísica</i>	
		1	1 Preparador químico, con el sueldo o la gratificación de	8.640
		1	1 idem bibliófilo, con el idem o la id. de	8.640
		12	1.	17.280,00
			REALES ACADEMIAS	
			<i>Real Academia Española</i>	
		1	1 Oficial de Secretaría	7.000
		1	1 idem id.	7.000
		2.	<i>Real Academia de la Historia</i>	14.000,00
		1	1 Oficial de Secretaría	7.000
		3	3 Oficiales segundos, a 5.600	16.800
		1	1 Auxiliar encargado de Contabilidad	5.600
		1	1 Mecanógrafo	5.600
		3.	<i>Real Academia de Bellas Artes de San Fernando</i>	35.000,00
		2	2 Oficiales de Secretaría, a 7.000	14.000
		1	1 Archivero	6.000
		1	1 Pintor restaurador	4.800
		4.	<i>Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales</i>	24.800,00
		1	1 Oficial primero, técnico, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600
		1	1 Oficial con el idem o la idem de	5.600
		5.	<i>Real Academia de Ciencias Morales y Políticas</i>	11.200,00
		1	1 Oficial de la Biblioteca, con el sueldo de 7.000 o la gratificación de 6.000 ...	7.000,00
		6.	<i>Real Academia Nacional de Medicina</i>	
		1	1 Oficial de Secretaría, Licenciado en Medicina	10.080
		2	2 Escribientes, a 5.600	11.200
		7.	<i>Reales Academias de Medicinas de provincias</i>	21.280,00
		11	11 Escribientes para las de Barcelona, Cádiz, Canarias, La Coruña, Granada, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a 5.600 pesetas	61.600,00
			Suma y sigue	16.001.480,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe
				Pesetas
			Suma anterior	16.001.490,00
1.º	1.º	12	8. <i>Delegación Provincial de Educación</i> Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid Servicios docentes y funcionamiento de la Biblioteca	
			1 Oficial de Secretaria	4.800
			2 Auxiliares de la Biblioteca, a 4.800	9.600
			1 Electricista	3.000
			1 Conserje	5.400
			1 Cobrador	4.800
			6 Mozos de Biblioteca, a 4.800	28.800
			3 Ordenanzas, a 4.800	14.400
			1 Sereno	4.800
			1 Botones	2.400
				78.000,00
		13	Quinquenios al personal administrativo y subalterno no escalafonado	1.100.000,00
			(En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950)	
	2.º		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i>	
		Unico	<i>Universidades</i>	
			1. <i>CATEDRÁTICOS NUMERARIOS</i>	
			25 Catedráticos, a 35.000 pesetas	875.000
			70 Idem, a 33.600	2.352.000
			100 Idem, a 30.800	3.080.000
			110 Idem, a 28.000	3.080.000
			115 Idem, a 25.200	2.898.000
			120 Idem, a 22.400	2.688.000
			125 Idem, a 21.000	2.625.000
			135 Idem, a 16.800	2.268.000
				19.866.000,00
			800	
			La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de...	14.400,00
			Para cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 y para abono de las dotaciones de 18 Catedráticos numerarios de las facultades de Veterinaria que figuran con número bis correspondiente, por proceder del escalafón de Profesores numerarios de las Facultades de Veterinaria que se fusionan con el Escalafón	540.400,00
			2. <i>AUXILIARES NUMERARIOS A EXTINGUIR</i>	
			6 Auxiliares numerarios, con el sueldo de 11.520 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas	69.120,00
			20 Idem con el id. de 9.600 o la gratificación de 8.400 pesetas	192.000,00
			33 Idem con el id. o la gratificación de 7.200 pesetas	237.600,00
				498.720,00
			59	
		3.	<i>BARCELONA</i>	
			<i>Secretaría</i>	
			1 Secretario, con el sueldo o la gratificación de	11.520,00
			<i>Facultad de Medicina</i>	
			1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Dibujante fotógrafo, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Jardinero, con el id. de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			<i>Hospital Clínico</i>	
			8 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 7.200 ...	57.600,00
			1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			1 Fotógrafo, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Farmacéutico, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Ayudante de autopsias, Jefe del Museo Anatomopatológico, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			2 Practicantes, con el sueldo o la gratificación de 4.800 pesetas ...	9.600,00
			1 Encargado del Departamento de Electroterapia, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Maquinista, con el sueldo de 6.300 o la gratificación de 5.400 ...	6.300,00
			1 Ayudante de maquinista, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Fogonero, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Técnico, con el sueldo de 6.300 o la gratificación de 5.400 pesetas	6.300,00
			1 Ayudante electricista, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
				148.920,00
			Suma y sigue	38.084.600,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	148.920,00
1.º	2.º	Unico	<i>Jardines</i>	
			1 Jardinero para el Botánico, con el sueldo de 5.600, ó la gratificación de 4.800	5.600,00
			1 Jardinero, con el sueldo de 5.600 ó la gratificación de 4.800	5.600,00
			1 Recolector de plantas para la Facultad de Farmacia, con el sueldo ó la gratificación de	4.800,00
			1 Idem segundo, con el sueldo ó la gratificación de	4.800,00
				164.120,00
		4.	GRANADA	
			<i>Secretaria</i>	
			1 Secretario General, con el sueldo ó la gratificación de	11.520,00
			<i>Facultad de Medicina</i>	
			3 Médicos de guardia, con el sueldo ó la gratificación de 7.200... ..	21.600,00
			1 Radiólogo, con el sueldo ó la gratificación de	7.200,00
			1 Mecánico, con el sueldo de 5.600 ó la gratificación de 4.800 ..	5.600,00
			1 Escultor, con el sueldo ó la gratificación de	4.800,00
			1 Ayudante de idem, con el sueldo ó la gratificación de	4.800,00
			1 Fogonero para las clínicas, con el sueldo de 5.600 ó la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			<i>Jardines</i>	
			1 Colector de la Facultad de Farmacia con el sueldo ó gratificación de	4.800,00
			1 Jardinero, con el sueldo de 5.600 ó la gratificación de 4.800 ptas.	5.600,00
				71.520,00
		5.	LA LAGUNA	
			<i>Secretaria</i>	
			1 Secretario general, con el sueldo ó la gratificación de	11.520,00
				11.520,00
		6.	MADRID	
			<i>Colegios Mayores</i>	
			1 Director Técnico del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», con el sueldo de 17.280 ó la gratificación de 14.400 pesetas	17.280,00
			1 Vicedirector del mismo, con el sueldo de 14.400 ó la gratificación de 12.000 pesetas	14.400,00
			1 Director del Colegio Mayor de «Santa Teresa de Jesús», con el sueldo de 14.400 ó la gratificación de 12.000 pesetas	14.400,00
			1 Director del Laboratorio de Ciencias, con el sueldo de 10.800 ó la gratificación de 9.000 pesetas	10.800,00
			<i>Secretaria</i>	
			1 Secretario general, con el sueldo ó gratificación de	12.720,00
			<i>Facultad de Ciencias</i>	
			1 Tecnógrafo, con el sueldo de 5.600 ó la gratificación de 4.800... ..	5.600,00
			1 Mecánico, con el sueldo de 8.400 ó la gratificación de 7.200 ..	8.400,00
			1 Electricista, con el sueldo de 5.600 ó la gratificación de 4.800 ...	5.600,00
			1 Preparador biólogo, con el sueldo ó la gratificación de	4.800,00
			1 Idem histólogo, con el sueldo ó la gratificación de	4.800,00
			<i>Facultad de Medicina</i>	
			<i>Servicios Generales</i>	
			1 Inspector técnico del Servicio, con el sueldo ó la gratificación de	7.200,00
			1 Jardinero, con el sueldo de 5.600 ó la gratificación de 4.800	5.600,00
			1 Archivero, con el sueldo ó la gratificación de	4.800,00
			1 Articulador Armador, con el sueldo de 5.600 ó la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Escultor, con el sueldo ó la gratificación de	4.800,00
			1 Dibujante Fotógrafo, con el idem ó la idem de	4.800,00
			1 Fotógrafo, con el idem de 8.640 pesetas ó la idem de 7.200 ..	8.640,00
			3 Quinquenios al Jefe de Servicios técnicos (3.000 pesetas) y a la Archivera (2.250 pesetas)	5.250,00
			<i>Departamento Anatómico</i>	
			10 Ayudantes temporales encargados de las Secciones de Histología, Anatomía patológica, Microbiología y las dos Anatomías, con el sueldo ó la gratificación de 6.000 pesetas	60.000,00
				205.490,00
			Suma y sigue	38.331.780,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	205.490,00
I.º	2.º	Único	2 Técnicos de disección (uno para cada sala), con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas	12.000,00
			2 Mozos de disección y preparación de cadáveres, con el ídem de 5.600 pesetas o la ídem de 4.800 pesetas	11.200,00
			Departamento Fisiológico	
			1 Profesor encargado de Fisiología, de Educación Física, con el sueldo de 8.640 pesetas o la gratificación de 7.200 pesetas ...	8.640,00
			Para abono de sueldos o gratificaciones a los Profesores adjuntos, Jefes de Sección, Licenciados internos, Ayudantes técnicos y Preparadores	67.600,00
			Departamento de Farmacología y Terapéutica	
			1 Profesor encargado del Servicio antituberculoso, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			1 Masajista, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			1 Practicante del departamento de Mecanoterapia, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			Para abono de sueldos o gratificaciones a Jefes de trabajo, Profesores adjuntos y encargados de los cursos de Terapéutica Física, Ayudantes técnicos y Preparadores	13.200,00
			Departamento de Patología Quirúrgica	
			1 Ayudante del Laboratorio de Urología, con el sueldo o la gratificación de	6.000,00
			Para abono de sueldos o gratificaciones a los encargados temporales del Laboratorio y Ayudantes temporales	33.600,00
			Departamento de Ginecología	
			2 Enfermeras para la Clínica de Radiología, con el sueldo o la gratificación de 4.800 pesetas	9.600,00
			2 Matronas de la Sección de Ginecología, con el ídem o la ídem de 4.800 pesetas	9.600,00
			2 Practicantes femeninos, con el ídem o la ídem de 4.800 pesetas.	9.600,00
			4 Ayudantes temporales adscritos a Fisioterapia, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas	24.000,00
			1 Asistente de Laboratorio para la Clínica de Ginecología, con el ídem de 5.600 pesetas o la ídem de 4.800 pesetas	5.600,00
			2 Matronas, con el ídem o la ídem de 4.800 pesetas	9.600,00
			Departamento de Parasitología	
			1 Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			1 Ayudante del mismo, con el ídem o la ídem	6.000,00
			Hospital Clínico	
			1 Conservador del material científico de consulta, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			5 Practicantes Topiqueros, con el ídem o la ídem de 4.800 pesetas.	24.000,00
			3 Técnicos esterilizadores, con el ídem o la ídem de 4.800 pesetas.	14.400,00
			Escuela de Estomatología	
			2 Jefes del Laboratorio de Estomatología, primero y segundo cursos, a extinguir, para convertirse, con ocasión de vacante, en Profesores adjuntos, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	14.400,00
			1 Jefe, de Laboratorio de Prótesis dental, a extinguir, en las mismas condiciones que los anteriores, con el ídem o la ídem de	7.200,00
			1 Auxiliar de Prótesis dental, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			1 Auxiliar de Secretaría, con el ídem de 5.600 o la ídem de 4.800.	5.600,00
			Facultad de Farmacia	
			1 Mecánico Electricista, con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Maestro soplador de vidrios con el ídem o la ídem de	6.000,00
			1 Ayudante de ídem, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			1 Conservador del material científico, con el ídem o la ídem de	6.000,00
			1 Colector Botánico, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			Facultad de Filosofía y Letras	
			1 Auxiliar de Biblioteca, con el sueldo de 7.000 pesetas o la gratificación de 6.000 pesetas	7.000,00
			2 Inspectores para la sala de estudios, con el ídem de 5.600 pesetas o la ídem de 4.800 pesetas	11.200,00
			1 Sirviente, con el ídem de 4.200 pesetas o la ídem de 3.600 pesetas	4.200,00
			Suma y sigue	570.530,00
				38.331.760,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	38.331.760,00
1.º	2.º	Único	6. Dependientes	
			10 Auxiliares subalternos de limpieza Mozos del laboratorio con destino a los Laboratorios de las diversas Facultades, con el sueldo de 4.900 pesetas o la gratificación de 4.200 pesetas ...	49.000,00
			1 Jardinero de la Universidad, con el idem o la idem de 4.800 ...	4.800,00
			7. MURCIA	624.330,00
			1 Secretario general con el sueldo o la gratificación de	11.520,00
			1 Auxiliar técnico de Laboratorio, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Jardinero, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
			8. OVIEDO	21.920,00
			Secretaría	
			1 Secretario general, con el idem o la idem de	11.520,00
			9. SALAMANCA	
			Secretaría	
			1 Secretario general, con el idem o la idem de	11.520,00
			Facultad de Medicina	
			2 Médicos de guardia, con el idem o la idem de 7.200 pesetas	14.400,00
			1 Radiólogo, con el idem o la idem de	7.200,00
			1 Practicante enfermero, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Escultor, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Enfermera, con el idem o la idem de	4.800,00
			10. SANTIAGO DE COMPOSTELA	47.520,00
			Secretaría	
			1 Secretario general, con el idem o la idem de	11.520,00
			Facultad de Medicina	
			1 Radiólogo, con el idem o la idem de	7.200,00
			1 Escultor, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Ayudante, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Instrumentista para los trabajos de Gabinete, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800	5.600,00
			3 Médicos de guardia, con el idem o la idem de 7.200 pesetas	21.600,00
			Jardines	
			1 Jardinero, con el sueldo de 6.500 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			11. SEVILLA	61.120,00
			Secretaría	
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de	11.520,00
			Facultad de Ciencias	
			1 Conservador del Museo de Historia Natural, con el id. o la id. de	4.800,00
			1 Mecánico, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
			Facultad de Medicina	
			3 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 7.200 ...	21.600,00
			1 Instrumentista bibliotecario, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Radiólogo, con el idem o la idem de	7.200,00
			1 Mecánico, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Escultor anatómico, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Fotógrafo, con el idem o la idem de	4.800,00
			Jardines	
			1 Jardinero, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
			12. CÁDIZ	77.120,00
			Facultad de Medicina	
			2 Médicos de guardia, con el idem o la idem de 7.200 pesetas	14.400,00
			1 Escultor, con el idem o la idem de	4.800,00
			Suma y sigue	19.200,00
				39.176.290,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			Suma anterior	19.200,00
1º	2º	Unico	12. <i>Jardines</i>	
			1 Jardinero, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
				24.800,00
			13. VALENCIA	
			<i>Secretaria</i>	
			1 Secretario general, con el idem o la idem de	11.520,00
			<i>Facultad de Ciencias</i>	
			1 Conservador del Museo de Historia Natural, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Ayudante de Laboratorio de Hidrobiología adscrito al Museo de Ciencias, con el idem o la idem de	4.800,00
			<i>Facultad de Medicina</i>	
			1 Conservador del Museo Anatómico, con el idem o la idem de ...	4.800,00
			1 Escultor Anatómico, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Fotógrafo dibujante, con el idem o la idem de	4.800,00
			<i>Hospital Clínico</i>	
			2 Médicos de guardia, con el idem o la idem de 7.200 pesetas ...	14.400,00
			1 Radiólogo, con el idem o la id. de	7.200,00
			1 Instrumentista, con el idem de 5.600 o la id. de 4.800 pesetas.	5.600,00
			<i>Jardines</i>	
			1 Jardinero mayor, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Idem segundo, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800.	5.600,00
			1 Guarda del Jardín Botánico, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
				79.520,00
			14. VALLADOLID	
			<i>Secretaria</i>	
			1 Secretario general, con el idem o la idem de	11.520,00
			<i>Facultad de Medicina</i>	
			1 Radiólogo, con el idem o la idem de	7.200,00
			1 Escultor, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Ayudante de escultor, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Ayudante para análisis clínicos, desinfección y esterilización, con el idem o la idem de	4.800,00
			<i>Hospital Clínico</i>	
			4 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 7.200.	28.800,00
			<i>Jardines</i>	
			1 Jardinero del Hospital Clínico, con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Idem de la Universidad, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
				73.120,00
			15. ZARAGOZA	
			1 Secretario general, con el idem o la idem de 11.520 pesetas	11.520,00
			1 Director del Laboratorio Clínico de la Facultad, con el idem o la idem de	7.200,00
			4 Médicos de Guardia del Hospital Clínico, con el idem o la idem de 7.200 pesetas	28.800,00
			1 Radiólogo, con el idem o la idem de	7.200,00
			1 Escultor, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Ayudante, con el idem o la idem de	4.800,00
			5 Alumnos internos, con el idem o la idem de 4.800 pesetas	24.000,00
			<i>Jardines</i>	
			1 Jardinero, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 ptas.	5.600,00
				93.920,00
			16. <i>Facultades de Veterinaria</i>	
			<i>Auxiliares</i>	
			(Auxiliares numerarios a extinguir)	
			2 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 6.000.	12.000,00
			2 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 5.400.	10.800,00
				22.800,00
			Suma y sigue	39.448.650,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO		Importe Pesetas
			16.	Suma anterior	22.800,00
1.º	2.º	Unico	4	Profesores auxiliares, con el sueldo a la gratificación de 4.800.	19.200,00
			6	Auxiliares, con el idem o la idem de 4.800 pesetas	28.800,00
					70.800,00
			17.	<i>Madrid</i>	
			2	Profesores especiales, con el sueldo de 11.500 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas	23.040,00
			1	Profesor Especial Radiólogo de Fisioterapia y de Clinicas, con el idem de 8.640 pesetas o la idem de 7.200 pesetas	8.640,00
			1	Veterinario Técnico, conservador de Museos y preparador, con el idem o la idem de	7.200,00
			1	Jefe de Caballerizas, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800.	5.600,00
			4	Palafreneros, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800.	22.400,00
			1	Capataz de huerta, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
			2	Peones de idem, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	11.200,00
			4	Mozos de Laboratorio, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	22.400,00
			4	Idem de Limpieza, con el idem de 4.900 o la idem de 4.200.	19.600,00
					125.680,00
			18.	<i>León</i>	
			1	Veterinario Técnico, conservador de Museos y preparador, con el idem o la idem de	7.200,00
			2	Palafreneros, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800.	11.200,00
			2	Mozos de Laboratorio, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	11.200,00
			2	Idem de limpieza, con el idem de 4.900 pesetas o la idem de 4.200 pesetas	9.800,00
					39.400,00
			19.	<i>Córdoba y Zaragoza</i>	
				Igual plantilla que la de León	78.800,00
			1	Vigilante nocturno para la de Córdoba	5.600,00
					84.400,00
	2.º	Unico		<i>Dirección General de Enseñanza Media</i>	
				<i>INSTITUTOS</i>	
			1.	<i>Catedráticos numerarios</i>	
			30	Catedráticos numerarios, a 32.200 pesetas	966.000,00
			70	Idem id., a 30.800 pesetas	2.156.000,00
			90	Idem id., a 28.000 pesetas	2.520.000,00
			140	Idem id., a 25.200 pesetas	3.528.000,00
			150	Idem id., a 22.400 pesetas	3.360.000,00
			160	Idem id., a 19.600 pesetas	3.136.000,00
			170	Idem id., a 18.200 pesetas	3.094.000,00
			200	Idem id., a 14.000 pesetas	2.800.000,00
					21.560.000,00
			1.010		
				Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación: en este caso, sólo a razón de 12.000 pesetas.	
				Con cargo a este crédito, con ocasión de vacante, podrán cobrar los Profesores o Adjuntos interinos cuando se hubieren consumido sus respectivas consignaciones.	
				<i>Profesores especiales de idiomas</i>	
				Con el sueldo o gratificación de 7.200 pesetas:	
			104	Profesores de alemán	748.800,00
			50	Idem de italiano	360.000,00
			119	Idem de inglés	856.800,00
					1.965.600,00
			273		
			3.	<i>Profesores especiales de dibujo</i>	
			8	Profesores, con el sueldo de 9.600 pesetas o la gratificación de 8.400 pesetas	76.800,00
			12	Idem, con el idem de 8.400 pesetas o la idem de 7.200 pesetas...	100.800,00
			99	Idem, con el idem o la idem de 7.200 pesetas	712.800,00
					890.400,00
			119		
			4.	<i>Auxiliares</i>	
				(A extinguir, convirtiéndose con ocasión de vacante en profesores adjuntos)	
			15	Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas...	180.000,00
			30	Idem, con el idem o la idem de 10.800 pesetas	324.000,00
			60	Idem, con el idem o la idem de 9.600 pesetas	576.000,00
			120	Idem, con el idem o la idem de 8.400 pesetas	1.008.000,00
			35	Idem, con el idem o la idem de 7.200 pesetas	252.000,00
					2.340.000,00
			280		
				Suma y sigue	2.340.000,00
					86.522.930,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	66.522.930,00
1.º	3.º	Unico	5. Para sueldos o gratificaciones a Profesores adjuntos permanentes temporales e interinos, a 7.200 pesetas	2.763.600,00
			ESCUELAS DEL HOGAR EN LOS INSTITUTOS	
			6. <i>Institutos de Avila</i>	
			1 Profesora de Economía doméstica, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Idem de Labores, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Idem de Corte, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Idem de Trabajos manuales, zurcido y repaso, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Idem de Cocina, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Idem de Música, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Médico Puericultor, con el idem o la idem de	4.800,00
			1 Auxiliar Secretaria, con el idem o la idem de	4.800,00
			Plantilla igual para las Escuelas del Hogar de los Institutos de Baleares, Barcelona («Montserrat»), Lugo, Madrid («Beatriz Galindo») e «Isabel la Católica», Murcia y Zaragoza	268.800,00
			7. <i>Personal Subalterno</i>	307.200,00
			18 Celadoras para los Institutos femeninos de Madrid, con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas	100.800,00
			12 Idem para los tres idem de Barcelona (cuatro cada uno), con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	67.200,00
			18 Idem para los idem de Bilbao, Murcia, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza (tres cada uno), con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	100.800,00
			20 Idem para los idem de La Coruña, Granada, La Laguna, León, Lugo, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca y Santiago de Compostela (dos cada uno), con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	112.000,00
			1 Capataz Jardinero para el de Zamora, dos Jardineros para los de Valladolid y Burgos y tres Guardas Jardineros para los de Oviedo, Vigo y La Coruña (masculinos), con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	33.600,00
			1 Guarda Jardinero en el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Idem en el de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Sereno en el idem id., con el idem id.	5.600,00
			8. INSTITUTO DE MELILLA	431.200,00
			<i>Personal Administrativo</i>	
			1 Auxiliar de Secretaria	5.600,00
			<i>Personal Subalterno</i>	
			2 Porteros, con el sueldo de 6.104 pesetas o la gratificación de 5.232 pesetas	12.208,00
			2 Idem con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas...	11.200,00
				29.008,00
4.º	1.º		<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i>	
			ESCUELAS DE TRABAJO Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
			<i>Escuelas de Peritos Industriales</i>	
			1. Profesores numerarios	
			11 Profesores numerarios, a 25.200 pesetas	277.200,00
			14 Idem id., a 24.000 pesetas	336.000,00
			19 Idem id., a 21.600 pesetas	410.400,00
			27 Idem id., a 19.200 pesetas	518.400,00
			28 Idem id., a 16.800 pesetas	470.400,00
			30 Idem id., a 14.400 pesetas	432.000,00
			32 Idem id., a 13.200 pesetas	422.400,00
			34 Idem id., a 12.000 pesetas	408.000,00
				3.274.800,00
			195	
			Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación, y en este caso, a razón de la dotación de entrada.	
			2. Auxiliares numerarios	
			10 Auxiliares numerarios, con el sueldo o la gratificación de 10.800.	108.000,00
			20 Idem id. con el idem o la idem de 9.600 pesetas	192.000,00
			40 Idem id., con el idem o la idem de 8.400 pesetas	336.000,00
			55 Idem id., con el idem o la idem de 7.200 pesetas	396.000,00
				1.032.000,00
			125	
			Suma y sigue	74.360.738,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			Suma anterior	74 360.733,00
1.º	4.º	1.º	3. Maestros de Taller y Laboratorio	
			10 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 14.400 ptas.	144.000,00
			15 Idem id., con el idem o la idem de 12.000 pesetas	180.000,00
			20 Idem id., con el idem o la idem de 10.800 pesetas	216.000,00
			35 Idem id., con el idem o la idem de 9.600 pesetas	336.000,00
			<hr/>	876.000,00
			80	
			(En estas plantillas se incluyen las plazas de las Escuelas de Ingenieros Industriales en sus varios establecimientos.)	
		2.º	Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos	
			1 Director	21.000,00
			1 Subdirector, Jefe de Clínica	14.400,00
			2 Médicos de sala, con el sueldo de 8.640 pesetas	17.280,00
			1 Jefe de Laboratorios	8.640,00
			2 Practicantes, con el sueldo o la gratificación de 3.600 pesetas...	7.200,00
			1 Jefe de Taller	7.200,00
			3 Obreros ortopédicos, con el idem de 4.200 pesetas	12.600,00
			2 Médicos residentes, con el idem de 6.000 pesetas	12.000,00
			2 Alumnos de Medicina, internos, con el idem de 1.905 pesetas...	3.810,00
			8 Enfermeros, con el idem de 5.250 pesetas	42.000,00
			1 Guarda	6.125,00
			1 Conductor	6.300,00
			1 Calefactor	6.300,00
			1 Ayudante de Horticultura	6.300,00
			1 Mozo de limpieza de talleres	5.630,00
			17 Enfermeras, Hermanas de la Caridad	26.400,00
			14 Sirvientes femeninos, residentes, con el sueldo de 1.400 pesetas.	19.600,00
			4 Porteros, residentes, con el idem de 1.750 pesetas	7.000,00
			2 Ordenanzas externos, con el idem de 5.775 pesetas	11.550,00
			2 Obreros agrícolas, con el idem de 4.900 pesetas	9.800,00
			1 Jefe de Negociado de primera clase	13.440,00
			1 Idem id de tercera clase	10.080,00
			1 Oficial de primera clase	8.400,00
			2 Idem de segunda idem, a 7.000 pesetas	14.000,00
			1 Auxiliar	5.600,00
			<hr/>	302.625,00
		3.º	Escuelas de Artes y Oficios (Crédito sujeto a reorganización)	
			1. Inspección General	
			Para los gastos de personal, por todos conceptos, de la Inspección General	20.000,00
			<hr/>	20.000,00
			2. Profesores de término	
			8 Profesores numerarios, a 25.200 pesetas	201.600,00
			19 Idem id., a 24.000 pesetas	240.000,00
			12 Idem id., a 21.600 pesetas	259.200,00
			14 Idem id., a 19.200 pesetas	268.800,00
			18 Idem id., a 16.800 pesetas	302.400,00
			20 Idem id., a 14.400 pesetas	288.000,00
			40 Idem id., a 13.200 pesetas	528.000,00
			60 Idem id., a 12.000 pesetas	720.000,00
			<hr/>	2.808.000,00
			182	
			(Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso, a razón de la dotación de entrada.)	
			3. Profesores numerarios de entrada	
			10 Profesores numerarios, con el sueldo o la gratificación de 12.000.	120.000,00
			20 Idem id. con el idem o la idem de 10.800	216.000,00
			40 Idem id. con el idem o la idem de 9.600	384.000,00
			80 Idem id. con el idem o la idem de 8.400	672.000,00
			115 Idem id con el idem o la idem de 7.200	828.000,00
			<hr/>	2.220.000,00
			263	
			4. Maestros de Taller	
			8 Maestros de Taller, con el sueldo o la gratificación de 14.400.	115.200,00
			12 Idem id. con el idem o la idem de 13.200 pesetas	158.400,00
			18 Idem id. con el idem o la idem de 12.000 pesetas	216.000,00
			30 Idem id. con el idem o la idem de 10.800 pesetas	324.000,00
			32 Idem id. con el idem o la idem de 9.600 pesetas	307.200,00
			<hr/>	1.120.800,00
			100	
			(Incluidos los de las Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises, Escuela Nacional de Artes Gráficas e Instituto de Reeducación de Inválidos.)	
			Suma y sigue	81.708.163,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	81.708.163,00
1.º	4.º	3.º	5. Ayudantes de Taller	
			4 Ayudantes de Taller, con el sueldo o la gratificación de 10.800.	42.200,00
			10 Idem id. con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas	96.000,00
			16 Idem id. con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas	134.400,00
			20-Idem id. con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	144.600,00
			<hr/>	417.600,00
			50	
			6. Baeza	
			1 Profesor Especial de Aritmética y Geometría, con el sueldo o la gratificación de	3.600,00
			7. Cádiz	
			2 Profesores Especiales, con el sueldo o la gratificación de 4.800 pesetas	9.600,00
			8. Córdoba	
			1 Profesor Especial, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Jardínero, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800	5.600,00
			<hr/>	10.400,00
			9. Granada	
			1 Engrasador, con el sueldo o la gratificación de	3.600,00
			1 Preparador de materias cerámicas, con el sueldo o la gratificación de	3.600,00
			1 Mecánico ajustador, con el sueldo o la gratificación de	3.600,00
			1 Escribiente calígrafo, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			<hr/>	16.400,00
			10. Jerez de la Frontera	
			1 Profesor Auxiliar especial, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			<hr/>	4.800,00
			11. Madrid	
			1 Profesor Especial, con el sueldo o la gratificación de	6.000,00
			1 Idem de pintura mural, con el sueldo o la gratificación de	6.000,00
			2 Idem con el sueldo o la gratificación de 4.800 pesetas	9.600,00
			2 Sirvientes, a 4.200 pesetas	8.400,00
			<hr/>	30.000,00
			12. Málaga	
			1 Profesor Especial para enseñanza de adultos, con el sueldo o la gratificación de 4.800 pesetas	4.800,00
			13. Melilla	
			1 Profesor Auxiliar Especial, con el sueldo o la gratificación de	4.200,00
			1 Maestro de Taller, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			<hr/>	9.000,00
			14. Murcia	
			1 Oficial de Secretaría	5.600,00
			<hr/>	5.600,00
			15. Oviedo	
			1 Oficial	5.600,00
			1 Conserje	5.600,00
			<hr/>	11.200,00
			16. Palma de Mallorca	
			2 Profesores Especiales, a 4.800 pesetas	9.600,00
			17. Sevilla	
			<i>Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes</i>	
			1 Bedel Jardínero	6.600,00
			18. Toledo	
			1 Profesor Especial de Bordados y Encajes, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Oficial de Secretaría	5.600,00
			1 Conserje	1.400,00
			<hr/>	11.800,00
			(El resto del sueldo del último lo abona el Ayuntamiento.)	
			19. Valencia	
			1 Profesor Especial, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			<hr/>	82.262.963,00
			Suma y sigue	

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	82.262.963,00
1.º	4.º	3.º	20. Zaragoza	
			1 Profesor Especial, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			21. Nuevas escuelas y ampliación de las existentes	
			Para los gastos de personal que se originen con motivo de la reorganización de estas Escuelas, creación de nuevos establecimientos y ampliación de los existentes	173.200,00
		4.º	<i>Escuelas de Comercio</i>	
			1. Catedráticos numerarios	
			8 Catedráticos numerarios, a 25.200 pesetas	201.600,00
			12 Idem id., a 24.000 pesetas	288.000,00
			30 Idem id., a 21.600 pesetas	648.000,00
			40 Idem id., a 19.200 pesetas	768.000,00
			50 Idem id., a 16.800 pesetas	840.000,00
			55 Idem id., a 14.400 pesetas	792.000,00
			60 Idem id., a 13.200 pesetas	792.000,00
			85 Idem id., a 12.000 pesetas	1.020.000,00
			<hr/>	5.349.600,00
			340	
			Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, a razón de la dotación de entrada.	
			Con cargo a este crédito, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran en propiedad las vacantes, podrán cobrar con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas los encargados de curso, profesores interinos y adjuntos, así como los Catedráticos y Profesores por acumulaciones, conforme al Decreto de 13 de octubre de 1932 y Orden de 6 de mayo del mismo año.	
			2. Profesores especiales	
			1 Profesor de Legislación y Seguros Sociales en la Escuela de Comercio de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 9.600...	9.600,00
			109 Profesores Especiales de las distintas escuelas, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	784.800,00
			<hr/>	794.400,00
			110	
			3. Profesores auxiliares	
			8 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 10.800.	86.400,00
			16 Idem id., con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas	153.600,00
			30 Idem id., con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas	252.000,00
			50 Idem id., con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	360.000,00
			60 Idem id., con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas	360.000,00
			<hr/>	1.212.000,00
			164	
			<i>Sección de vulgarización mercantil</i>	
			4. Madrid	
			Sección de Adultos:	
			1 Profesor de Sección, con el sueldo o la gratificación de 4.800 ptas.	4.800,00
			4 Idem id. con el ídem o la ídem de 3.000 pesetas	12.000,00
			<hr/>	16.800,00
			5	
			Sección Femenina:	
			1 Profesora de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			4 Idem id., con el ídem o la ídem de 3.000 pesetas	12.000,00
			3 Inspectoras de alumnas, con el ídem de 5.600 pesetas o la ídem de 4.800 pesetas	16.800,00
			3 Sirvientas, con el sueldo de 4.200 pesetas o la ídem de 3.600 ptas.	12.600,00
			<hr/>	46.200,00
			11	
			5. Barcelona	
			Sección de Adultos:	
			1 Profesor de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			4 Idem id., con el ídem o la íd. de 3.000 pesetas	12.000,00
			<hr/>	
			5	
			Sección Femenina:	
			1 Profesor o Profesora de Sección, con el sueldo o gratificación de	4.800,00
			2 Profesores de ídem, con el ídem o la ídem de 3.000 pesetas	6.000,00
			1 Inspectora de alumnas	5.600,00
			2 Sirvientas, con el ídem de 4.200 pesetas o la ídem de 3.600 ptas.	8.400,00
			<hr/>	41.600,00
			6	
			Suma y sigue	89.901.563,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
			Suma anterior	89.901.563,00
1.º	4.º	4.º	6. Bilbao	
			Sección de Adultos:	
			1 Profesor de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			3 Idem id., con el idem o la idem de 3.000 pesetas	9.000,00
			4	
			Sección Femenina:	
			1 Profesor o Profesora de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			3 Profesores de idem, con el idem o la idem de 3.000 pesetas	9.000,00
			1 Inspectora de alumnas, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800.	5.600,00
			1 Sirvienta, con el idem de 4.200 o la idem de 3.600 pesetas	4.200,00
				37.400,00
			6	
			7. Málaga	
			Sección de Adultos:	
			1 Profesor de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			4 Idem id., con el idem o la idem de 3.000 pesetas	12.000,00
			5	16.800,00
			Sección Femenina:	
			1 Profesor o Profesora de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			4 Profesores de idem, con el idem o la idem de 3.000 pesetas	12.000,00
			1 Inspectora de alumnas, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800.	5.600,00
			1 Sirvienta, con el idem de 4.200 o la idem de 3.600 pesetas	4.200,00
				43.400,00
			7	
			8. Las Palmas	
			Sección de Adultos:	
			1 Profesor de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			2 Idem id., con el idem o la idem de 3.000 pesetas	6.000,00
				10.800,00
			3	
			9. Plantilla igual para las Secciones de adultos de Santa Cruz de Tenerife y Cádiz, a 10.800 pesetas	21.600,00
			10. Sevilla	
			Sección de Adultos:	
			1 Profesor de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			2 Idem id., con el idem o la idem de 3.000 pesetas	6.000,00
			3	
			Sección Femenina:	
			1 Profesor o Profesora de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			2 Idem id., con el idem o la idem de 3.000 pesetas	6.000,00
			1 Inspectora de alumnas con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Sirvienta, con el idem de 4.200 o la idem de 3.600 pesetas	4.200,00
				31.400,00
			11. Valencia	
			Sección Femenina:	
			1 Profesor o Profesora de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			3 Profesoras de idem, con el idem o la idem de 3.000 pesetas	9.000,00
			1 Inspectora de alumnas, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800.	5.600,00
			1 Sirvienta, con el idem de 4.200 o la idem de 3.600 pesetas	4.200,00
				23.600,00
			6	
			12. Zaragoza	
			Sección Femenina:	
			1 Profesor o Profesora de Sección, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			4 Profesoras de idem, con el idem o la idem de 3.000 pesetas	12.000,00
			1 Inspectora de alumnas, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800.	5.600,00
			1 Sirvienta, con el idem de 4.200 o la idem de 3.600 pesetas	4.200,00
				26.600,00
			7	
			Suma y sigue	90.096.363,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	90.096.363,00
1.º	4.º	4.º	13. Tánger: Dotación al Profesorado de la Escuela de Comercio, a la Profesora de Francés de la Escuela de niñas y al Conserje de ambas Escuelas	48.000,00
			14. Cádiz: 1 Oficial 5.600,00 1 Escribiente 5.600,00	11.200,00
			15. La Coruña: 1 Oficial 5.600,00 1 Escribiente 5.600,00 1 Bedel 5.600,00	16.800,00
			16. Palma de Mallorca: 1 Escribiente 5.600,00 1 Bedel 5.600,00 1 Mozo 5.600,00	16.800,00
			17. San Sebastián: 1 Oficial 5.600,00 1 Idem 5.600,00 1 Conserje 5.600,00	16.800,00
			18. Santander: 1 Oficial 5.600,00 1 Escribiente 5.600,00	11.200,00
			19. Sevilla: 1 Oficial 5.600,00 1 Escribiente 5.600,00 1 Conserje 5.600,00 1 Bedel 5.600,00 1 Mozo 5.600,00	28.000,00
			20. Nuevas Escuelas y ampliación de las existentes Para los gastos de personal que se asignen con motivo de la reorganización de de estas Escuelas, creación de nuevos establecimientos y ampliación de los existentes	150.000,00
	5.º	1.	1. Escuela Central de Idiomas Profesores numerarios: 3 Profesores numerarios, con el sueldo o la gratificación de 14.400. 43.200,00 5 Idem id., con el idem o la idem de 12.000 pesetas 60.000,00 8 Idem id., con el idem o la idem de 9.600 pesetas 76.800,00	180.000,00
		16	2. Profesores auxiliares: 3 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 8.400. 25.200,00 5 Idem id., con el idem o la idem de 7.200 pesetas 36.000,00 8 Idem id., con el idem o la idem de 6.000 pesetas 48.000,00	109.200,00
		16	3. Personal Administrativo y Subalterno: 2 Inspectoras de alumnas, con el sueldo de 7.000 o la gratificación de 6.000 pesetas 14.000,00 1 Mecnógrafo con conocimiento de idiomas, con el sueldo de 8.400,00 1 Mecnógrafa, con el idem de 5.600 pesetas 5.600,00 2 Sirvientas, con el idem de 4.900 pesetas 9.800,00	37.800,00
		6	6. Colegio Politécnico de La Laguna 21 Profesores numerarios, a 4.800 pesetas 100.800,00 5 Idem adjuntos, a 3.600 pesetas 18.000,00	118.800,00
	7.º	1.	1. Escuela Especial de Ingenieros Autónomos 1 Director, Ingeniero del Cuerpo y 22 Profesores 2 Auxiliares, Peritos Agrícolas del Estado (perciben sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenecen, no siéndoles de aplicación los preceptos del artículo cuarto de la Ley de 6 de diciembre de 1941) 4 Ingenieros Repetidores, encargados de práctica, con el sueldo o la gratificación de 7.800 pesetas 31.200,00	
			Sumas y siguen	31.200,00
				90.840.963,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Sumas anteriores	31.200,00
1.º	4.º	7.º	1 Preparador Químico para los Laboratorios (a extinguir), con el sueldo de	4.800,00
			1 Preparador Micrográfico y Fotográfico, con el idem de	7.700,00
			1 Conservador para los Museos, especialista mecánico para los mismos (a extinguir), con el sueldo de	5.600,00
			1 Mecánico, con el idem de	7.700,00
			1 Jardinero Hortelano, Capataz de Cultivos, con el idem de	5.600,00
			3 Auxiliares Micrográficos, con el idem de 6.500 pesetas	18.900,00
			1 Encargado del Observatorio Meteorológico (a extinguir)	5.600,00
			87.100,00	
			2. <i>Escuela Profesional de Peritos Agrícolas</i>	
			7 Profesores Ingenieros del Cuerpo	»
			5 Auxiliares Peritos Agrícolas del Estado (perciben sus haberes de las plantillas del Cuerpo a que pertenecen, no siéndoles de aplicación los preceptos del artículo cuarto de la Ley de 6 de diciembre de 1941)	»
			1 Capataz de Cultivo, con 6.300 de sueldo o la gratificación de 5.400	6.300,00
			1 Mecánico para los Gabinetes y Máquinas (a extinguir), con el idem de	4.900,00
			1 Preparador Fotográfico y Químico, con el idem de	7.700,00
			1 Guarda, con el idem de	5.950,00
			24.850,00	
			3. <i>Campos de Prácticas de ambas Escuelas</i>	
			1 Ingeniero del Cuerpo percibe sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenece, no siéndole de aplicación los preceptos del artículo cuarto de la Ley de 6 de diciembre de 1941)	»
			1 Capellán, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			2 Maestros Mecánicos, con el idem de 7.700 o la idem de 6.600	15.400,00
			1 Capataz de Cultivos, con el idem de	5.600,00
			1 Jardinero para conservación de parques y jardines, con el id. de	6.300,00
			1 Maestro Bodeguero, con el sueldo de	8.400,00
			1 Idem Quesero, con el idem de	8.400,00
			1 Auxiliar Micrográfico, con el idem de	6.300,00
			55.200,00	
			4. <i>Guardería</i>	
			1 Guarda Mayor, con el sueldo de	7.000,00
			1 Idem primero, con el idem de	6.300,00
			8 Idem segundos, con el idem de 5.950 pesetas	47.600,00
			60.900,00	
			8.º <i>Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y su Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial.</i>	
			Escuela de Madrid y su Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial	
			30 Profesores, Ingenieros del Cuerpo	»
			(Perciben sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenecen.)	
			Escuela de Barcelona	
			30 Profesores, Ingenieros del Cuerpo	»
			(Perciben sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenecen.)	
			Escuela de Bilbao	
			30 Profesores, Ingenieros del Cuerpo	»
			(Perciben sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenecen.)	
			9.º <i>Escuela Especial de Ingenieros de Montes</i>	
			1 Director, Inspector general o Ingeniero Jefe del Cuerpo	»
			18 Profesores numerarios y 6 Profesores Auxiliares, Ingenieros del Cuerpo	»
			1 Ayudante del Cuerpo	»
			(Perciben sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenecen.)	
			1 Conservador, recolector de objetos de Historia Natural y Preparador de los Laboratorios	7.700,00
			1 Jardinero viverista, con la dotación anual de	6.300,00
			1 Guarda, con la idem id. de	6.300,00
			20.300,00	
			10 1. <i>Escuela Especial de Ingenieros de Minas</i>	
			34 Profesores Ingenieros del Cuerpo	»
			1 Delineante	»
			(Perciben sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenecen.)	
			6 Ingenieros de Prácticas, con destino a los Laboratorios, a 11.520	69.120,00
			69.120,00	
			Suma y sigue	91.158.433,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	91.158.433,00
1.º	4.º	10	2.º Laboratorio de Química Industrial	
			6 Ingenieros del Cuerpo » (Perciben sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenecen.)	
			1 Preparador primero de Ensayos Analíticos 8.400,00	
			1 Idem segundo de idem id. 7.000,00	
			2 Idem de Ensayos Docimásticos, a 7.000 pesetas 14.000,00	
			2 Idem, a 5.600 pesetas 11.200,00	
				40.600,00
			3. Laboratorios docentes, Talleres y Centros de Estudios y Enseñanzas	
			2 Ingenieros del Cuerpo » (Perciben sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenecen.)	
			1 Carpintero modelista (antes fogonero) 8.400,00	
			1 Ajustador mecánico de talleres 7.000,00	
			1 Ayudante de idem 6.300,00	
			1 Mecánico electricista, del taller de Electrotecnia 6.300,00	
				28.000,00
			4. Escuela de Capataces Facultativos de Minas de León	
			3 Profesores, Ingenieros de Minas, con el sueldo de 11.520 pesetas. 34.560,00	
			3 Idem id., afectos al Establecimiento minero »	
			4 Profesores Auxiliares » (Perciben sus haberes de la plantilla del Cuerpo a que pertenecen.)	
				34.560,00
			5. Quinquenios de 750 pesetas anuales a los Preparadores de los diversos Laboratorios de la Escuela de Ingenieros de Minas, que perciben sueldos y al Delineante ajustador mecánico de talleres, Ayudante mecánico de talleres, Mecánico electricista y Carpintero modelista, del referido establecimiento ...	35.000,00
		11	Escuela de Ingenieros Navales	
			1 Director, con el sueldo de 30.800,00	
			1 Profesor, con el idem de 27.300,00	
			2 Profesores, con el idem de 24.500 pesetas 49.000,00	
			3 Idem, con el idem de 22.400 pesetas 67.200,00	
			5 Idem, con el idem de 19.600 pesetas 98.000,00	
			6 Idem, con el idem de 16.800 pesetas 100.800,00	
			5 Idem agregados, con el idem de 16.800 pesetas 84.000,00	
			4 Idem auxiliares, con el idem o la gratificación de 13.440 pesetas. 53.760,00	
			1 Ingeniero bibliotecario, con el idem o la idem de 13.440,00	
			1 Jefe de Secretaría, con el idem de 13.440,00	
			1 Preparador de Laboratorio, con el idem o gratificación de 10.200,00	
			1 Delineante naval primero, con el idem o la idem de 10.800,00	
			1 Idem id. segundo, con el idem o la idem de 9.000,00	
			1 Maestro de taller, con el sueldo o la gratificación de 10.800,00	
			1 Taquígrafo técnico, con el idem de 12.600,00	
			1 Auxiliar técnico de ficheros y archivos técnicos navales y publicaciones, con el sueldo de 9.800,00	
			2 Traductores mecanográficos, con el idem de 11.200 pesetas 22.400,00	
			1 Copista de planos y proyectos, con el idem de 9.000,00	
			1 Mecanógrafa, con el idem de 9.000,00	
			1 Tornero ajustador, con el idem de 10.500,00	
			1 Mecánico electricista, con el idem de 9.800,00	
			1 Forjador, con el idem de 9.800,00	
			1 Fogonero, con el idem de 9.100,00	
			1 Mozo de Laboratorio y talleres, con el idem de 8.400,00	
			1 Conserje, con el idem de 9.800,00	
			1 Ordenanza, con el idem de 8.400,00	
			1 Guarda jardinero, con el idem de 8.400,00	
			1 Vigilante nocturno, con el idem de 8.400,00	
				724.040,00
			Tanto el Director como los 22 Profesores, con sueldo de 16.800 pesetas o superior, podrán percibir éste con carácter de sueldo o gratificación, pero en este segundo caso, sólo a razón de 14.400 pesetas.	
		12	Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos	
			1. Profesores numerarios	
			2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 30.800 pesetas. 61.600,00	
			2 Idem id., idem id., a 27.300 pesetas 54.600,00	
			4 Idem id., idem id., a 24.500 pesetas 98.000,00	
			4 Idem id., idem id., a 22.400 pesetas 89.600,00	
			2 Idem id., idem id., a 20.160 pesetas 40.320,00	
			1 Idem id., idem id., a 16.800,00	
				360.920,00
		15	La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo, en este último caso, la dotación de 14.400 pesetas.	
			Suma y sigue	92.381.553,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			Suma anterior	92.381.553,00
1.º	4.º	13	Igualmente cuando existan en ella vacantes podrán cobrar con cargo a su dotación los Profesores numerarios encargados de curso o auxiliares, si se hubieran consumido sus respectivas consignaciones, las cantidades que por Orden ministerial se acuerden en concepto de desempeño de cátedras vacantes, acumulaciones, encargados de curso, cursos monográficos y trabajos de Seminario y Laboratorio.	
		2.	Profesores auxiliares	
		1	Profesor Auxiliar, Ingeniero Aeronáutico	27.300,00
		2	Idem id., ídem id., a 24.500 pesetas	49.000,00
		3	Idem id., ídem id., a 22.400 pesetas	67.200,00
		4	Idem id., ídem id., a 20.160 pesetas	80.640,00
		4	Idem id., ídem id., a 16.800 pesetas	67.200,00
				291.340,00
		14	La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo, en este último caso, la dotación de 14.400 pesetas.	
		3.	Personal Administrativo, Técnico y Subalterno	
		1	Empleado de Secretaría y Archivo, a	13.440,00
		3	Mecanógrafos, a 8.400 pesetas	25.200,00
		2	Delineantes, a 7.200 pesetas	14.400,00
		1	Copista de planos, a	6.000,00
		4	Mozos de laboratorio, a 7.000 pesetas	28.000,00
		1	Conserje, a	8.400,00
		4	Ordenanzas, a 7.000 pesetas	28.000,00
				123.440,00
		16	Créditos globales	
		1.	Para sueldo mínimo de los Profesores de todas las Escuelas de Ingenieros, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940 ...	210.000,00
		2.	Para sueldo o gratificación a los encargados de curso, nuevas auxiliares y cátedras acumuladas, para todas las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y Capataces	336.000,00
		14	Escuelas de Arquitectura	
		1.	Catedráticos numerarios	
		1	Catedrático numerario, con el sueldo de	26.400,00
		2	Idem id., con el ídem de 25.200 pesetas	50.400,00
		2	Idem id., con el ídem de 24.000 pesetas	48.000,00
		3	Idem id., con el ídem de 21.600 pesetas	64.800,00
		5	Idem id., con el ídem de 19.200 pesetas	96.000,00
		6	Idem id., con el ídem de 16.800 pesetas	100.800,00
		6	Idem id., con el ídem de 14.400 pesetas	86.400,00
		6	Idem id., con el ídem de 13.200 pesetas	79.200,00
		5	Idem id., con el ídem de 12.000 pesetas	60.000,00
				612.000,00
		36	(Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación; en este caso, a razón de la dotación de entrada.)	
		2.	Auxiliares	
		Madrid:		
		8	Profesores auxiliares, para las Secciones científicas y artísticas (incluidos los numerarios, que se sustituirán por temporales, según vayan extinguiéndose), a 5.400 pesetas de gratificación.	43.200,00
		Barcelona:		
		8	Auxiliares, a 4.800 pesetas	38.400,00
				81.600,00
		3.	Profesores de Alemán	
		2	Profesores de alemán, uno para cada escuela, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	14.400,00
		4.	Enseñanza de Aparejadores	
			Profesores numerarios para ambas Escuelas:	
		2	Profesores, con el sueldo o la gratificación de 12.000 pesetas ...	24.000,00
		4	Profesores, con el ídem o la ídem de 9.600 pesetas	38.400,00
		1	Idem, con el ídem o la ídem de	8.400,00
		5	Idem, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas	36.000,00
				106.800,00
		12	Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	
		10	Profesores numerarios, con el sueldo o la gratificación de 12.000.	120.000,00
		6	Auxiliares numerarios, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas ...	43.200,00
			Sumas y siguen	163.200,00
				94.157.133,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas																																																						
			Sumas anteriores	163.200,00																																																						
1.º	4.º	15	8 Maestros de taller, con el idem o la idem de 10.080 pesetas	80.640,00																																																						
			2 Idem, con el idem o la idem de 9.600 pesetas	19.200,00																																																						
			6 Ayudantes de taller, con el idem o la idem de 7.200 pesetas	43.200,00																																																						
			1 Inspector de orden y clase, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00																																																						
			1 Mozo encargado de jardinería y calefacción, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800 pesetas	5.600,00																																																						
		16	<i>Encargados del curso</i>																																																							
			Sueldos o gratificaciones para Profesores encargados de curso de Escuelas de Comercio, Peritos Industriales, Idiomas, Artes y Oficios Artísticos y Nacional de Artes Gráficas	317.440,00																																																						
				302.600,00																																																						
	5.º		<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i>																																																							
		1.º	ESCUELAS NACIONALES DE ENSEÑANZA PRIMARIA																																																							
		1.	<i>Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria</i>																																																							
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Maestros</th> <th>Maestras</th> <th>TOTAL</th> <th>Sueldos</th> <th>Importe anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.ª</td> <td>1.000</td> <td>1.000</td> <td>2.000</td> <td>18.720</td> <td>37.440.000</td> </tr> <tr> <td>2.ª</td> <td>1.750</td> <td>1.750</td> <td>3.500</td> <td>17.160</td> <td>60.060.000</td> </tr> <tr> <td>3.ª</td> <td>3.750</td> <td>3.750</td> <td>7.500</td> <td>15.600</td> <td>117.000.000</td> </tr> <tr> <td>4.ª</td> <td>5.500</td> <td>5.500</td> <td>11.000</td> <td>14.040</td> <td>154.440.000</td> </tr> <tr> <td>5.ª</td> <td>5.500</td> <td>5.500</td> <td>11.000</td> <td>12.480</td> <td>137.280.000</td> </tr> <tr> <td>6.ª</td> <td>5.500</td> <td>5.500</td> <td>11.000</td> <td>10.920</td> <td>120.120.000</td> </tr> <tr> <td>7.ª</td> <td colspan="2">En ambos sexos.</td> <td>18.121</td> <td>9.360</td> <td>169.612.560</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>64.121</td> <td></td> <td>795.952.560</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Maestros	Maestras	TOTAL	Sueldos	Importe anual	1.ª	1.000	1.000	2.000	18.720	37.440.000	2.ª	1.750	1.750	3.500	17.160	60.060.000	3.ª	3.750	3.750	7.500	15.600	117.000.000	4.ª	5.500	5.500	11.000	14.040	154.440.000	5.ª	5.500	5.500	11.000	12.480	137.280.000	6.ª	5.500	5.500	11.000	10.920	120.120.000	7.ª	En ambos sexos.		18.121	9.360	169.612.560				64.121		795.952.560	
Categorías	Maestros	Maestras	TOTAL	Sueldos	Importe anual																																																					
1.ª	1.000	1.000	2.000	18.720	37.440.000																																																					
2.ª	1.750	1.750	3.500	17.160	60.060.000																																																					
3.ª	3.750	3.750	7.500	15.600	117.000.000																																																					
4.ª	5.500	5.500	11.000	14.040	154.440.000																																																					
5.ª	5.500	5.500	11.000	12.480	137.280.000																																																					
6.ª	5.500	5.500	11.000	10.920	120.120.000																																																					
7.ª	En ambos sexos.		18.121	9.360	169.612.560																																																					
			64.121		795.952.560																																																					
			<i>Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria</i>																																																							
			Para completar la dotación de 4.000 Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el sueldo de entrada de 9.360 pesetas, que se crearon 2.000 en 1 de abril de 1950 y 2.000 en 1 de octubre del mismo año.																																																							
			Para creación de 4.000 Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el sueldo de entrada de 9.360 pesetas, distribuidas discrecionalmente por Orden ministerial en las épocas siguientes:																																																							
			2.000 plazas en 1 de abril	14.040.000,00																																																						
			2.000 idem en 1 de octubre	4.680.000,00																																																						
				18.720.000,00																																																						
		2.	Para el pago de haberes, a razón de 8.640 pesetas, a los Maestros sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad	3.969.000,00																																																						
		3.	Para iguales gastos a las Maestras sustitutas de las propietarias en uso de licencia para atender a su alumbramiento	1.287.996,00																																																						
		4.	Para el pago de los Maestros de barriada de Guipúzcoa y Vizcaya, en la parte que se abone por el escalafón y para quinquenios	330.000,00																																																						
			(Estos, en la cuantía procedente, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 15 de marzo de 1951.)																																																							
		5.	Para el de sustitutos de los Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales	2.160.000,00																																																						
		6.	Para idem de 35 plazas de Maestros y Maestras suplentes, con el sueldo de 7.200 pesetas, para Maestros y Maestras que pasen a desempeñar destinos en las escuelas oficiales españolas en el extranjero, zona del Protectorado español de Marruecos y Colonias	252.000,00																																																						
				822.671.556,00																																																						
			Baja por vacantes y de las cantidades que corresponden por sus antiguos sueldos a los Maestros de las provincias de Alava, Navarra, y a los de Melilla; de beneficencia voluntariamente incorporados al régimen general y los de patronato, comprendidos en la plantilla precedente. Cantidades que deben ingresar en el Tesoro las Corporaciones Provinciales, los Ayuntamientos y la Junta de Arbitrios, siendo los créditos de este artículo y los del capítulo tercero ampliables por la suma de esta baja, conforme a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Ley de 30 de diciembre de 1912, y en el artículo segundo del Decreto de 6 de noviembre de 1918	3.476.000,00																																																						
		2.º	ESCUELAS MATERNALES Y DE PÁRVULOS																																																							
			<i>Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»</i>																																																							
			1 Maestra primera de ascenso, con el sueldo de	12.000,00																																																						
			1 Idem id., con el idem de	10.080,00																																																						
			Sumas y siguen	22.080,00																																																						
				913.973.729,00																																																						

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Sumas anteriores	22 080,00
1.º	5.º	2.º	3 Maestras segundas, con el ídem de 8.640 pesetas	25.920,00
			1 Maestra auxiliar, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			2 Ídem de Sección, con el ídem o la ídem de 8.640 pesetas	17.280,00
			1 Profesora de Música, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			1 Ídem de Francés, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			1 Ídem Auxiliar de Música, con el ídem o la ídem de	4.800,00
				86.830,00
		3.º	11 PROFESORES ESPECIALES DE ESCUELAS DE ADULTAS (Crédito sujeto a reorganización)	
			14 Profesores de Francés, a 7.200 pesetas de sueldo o gratificación.	100.800,00
			14 Ídem de taquigrafía o mecanografía, a 7.200 de ídem o ídem.	100.800,00
			19 Profesores de Dibujo geométrico y artístico, a 7.200 de ídem o íd.	136.800,00
			41 Ídem de corte y confección, a 7.200 de ídem o ídem	295.200,00
				633.600,00
		4.º	88 ESCUELA NACIONAL DE ANORMALES	
			1 Maestra número 1, Directora, con el sueldo de	16.800,00
			1 Ídem número 2, Secretaria, con el ídem de	15.600,00
			1 Ídem número 3, con el ídem de	14.400,00
			1 Ídem número 4, con el ídem de	12.000,00
			1 Ídem número 5, con el ídem de	10.300,00
			1 Ídem número 6, con el ídem de	9.600,00
			7 Ídem auxiliares, a extinguir, con ocasión de vacantes (actuales antiguas alumnas), con el ídem de 7.200	50.400,00
			1 Profesor de cantos escolares y de música, con el sueldo o gra- tificación de	4.800,00
			2 Directores Médicos, con el ídem o la ídem de 8.400 pesetas	16.800,00
			1 Médico analista, con el ídem o la ídem de	7.200,00
			1 Odontólogo, con el ídem o la ídem de	7.200,00
			2 Médicos auxiliares, con el ídem o la ídem de 6.600 pesetas	13.200,00
			1 Profesor de Dibujo, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			1 Profesor de Corte y confección, con el ídem o la ídem de	4.800,00
			1 Ayudante de Laboratorio y material de enseñanza, con el ídem o la ídem de	4.800,00
				193.200,00
			23 (Las seis primeras Maestras podrán cobrar la dotación, indistintamente, como sueldo o gratificación. En este caso, sólo a razón de 9.600 pesetas.)	
		5.º	COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS	
			1 Profesora numeraria para retrasados, Inspectora técnica del Es- tado en los Colegios de Sordomudos, con el sueldo de	16.800,00
			1 Profesor numerario de modelo y talla, con el ídem de	16.800,00
			4 Profesores numerarios de cultura primaria, con el ídem de pe- setas 12.000	48.000,00
			4 Profesoras numerarias de ídem íd., con el ídem de 12.000 pesetas.	48.000,00
			1 Profesora numeraria para Enseñanzas del Hogar, con el ídem de	12.000,00
			1 Profesor de Dibujo, con el ídem de	12.000,00
			1 Auxiliar de Cultura primaria, con el ídem de	7.200,00
			1 Profesor de Educación Física con el ídem de	8.640,00
			1 Regente de la imprenta, Maestro de Tipografía, con el ídem de	8.400,00
			3 Operarios Maestros:	
			Operario Maestro del taller de carpintería, con el sueldo de	8.400,00
			Operaria Maestra del taller de costura, con ídem de	8.400,00
			Operaria Profesora de modistería, con el ídem de	8.400,00
			1 Operario impresor, con el ídem de	7.200,00
			1 Médico de Medicina general, con el ídem de	8.400,00
			1 Ídem Otorrinolaringólogo, con el ídem de	8.400,00
			1 Ídem Psiquiatra-psicotécnico, con el ídem de	8.400,00
			1 Ídem Oftalmólogo, con el ídem de	6.000,00
			1 Capellán, con el ídem de	6.000,00
			1 Ordenanza del internado, con el ídem de 7.000 o la gratificación de 6.000 pesetas	7.000,00
				254.440,00
			25 (Esta plantilla se podrá cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación, y por lo que se refiere a las dos plazas de 16.800 pesetas, de optar por la gratificación, sólo a razón de 12.000.)	
		6.º	COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS	
			1 Director, a extinguir, con el sueldo de	17.280,00
			1 Profesor o profesora numeraria, con el ídem de	16.800,00
			8 Profesores o profesoras numerarios, con el sueldo de 12.000 ...	96.000,00
			1 Profesor numerario de solfeo, piano, órgano, armonium y com- posición, con el ídem de	12.000,00
			Sumas y siguen	142.080,00
				915.141.849,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe
				Pesetas
			Suma anterior	142.080,00
1.º	5.º	6.º	1 Profesor numerario de violín y viola, con el ídem de 12.000,00 1 Idem de dibujo y modelado, con el ídem de 12.000,00 1 Profesora numeraria de enseñanzas del Hogar, con el ídem de ... 12.000,00 1 Profesor de Educación Física, con el ídem de 9.600,00 1 Idem de francés, con el ídem de 9.600,00 1 Idem numerario de solfeo e instrumentos de púa, con el ídem de. 12.000,00 3 Profesores adjuntos de solfeo y piano, con el sueldo o gratifi- cación de 7.200 pesetas 21.600,00 1 Maestro organista encargado de cantos escolares y afinador, con el ídem o la ídem de 7.200,00 1 Regente de imprenta. Maestro de Tipografía, con el ídem de ... 3.400,00 5 Maestros de taller, con el ídem de 8.400 pesetas 42.000,00 1 Médico Oftalmólogo, con el ídem de 8.400,00 1 Idem Odontólogo, con el ídem de 8.400,00 1 Idem general, con el ídem de 8.400,00 1 Capellán (Profesor de Religión), con el ídem o la ídem de 6.000,00 1 Practicante, con el ídem o la ídem de 6.000,00	915.141.849,00
			32 Esta plantilla se podrá cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, por lo que se refiere a las plazas de 16.800 pesetas, sólo a razón de 12.000 pesetas. Cuando cese el actual Director se amortizará la plaza, destinándose 7.200 pesetas para gratificar al profesor o profesora numeraria que se designe para la Dirección.	
		7.º	INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA	
			1. <i>Cuerpo de Inspectores</i>	
			34 Inspectores, a 25.200 pesetas 856.800,00 38 Idem, a 24.000 pesetas 912.000,00 41 Idem, a 21.600 pesetas 885.600,00 44 Idem, a 19.200 pesetas 844.800,00 49 Idem, a 16.800 pesetas 823.200,00 54 Idem, a 14.400 pesetas 777.600,00 57 Idem, a 13.200 pesetas 752.400,00 60 Idem, a 12.000 pesetas 720.000,00	6.572.400,00
			2. Sueldo o gratificación de los actuales Inspectores-maestros ...	36.000,00
		8.º	<i>Servicio Médico Escolar</i>	6.608.400,00
			1 Inspector Médico, Jefe del Cuerpo, con el sueldo o la gratificación. 14.400,00 1 Inspector Médico, Subjefe y Director del Dispensario Médico Escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 12.000,00 19 Inspectores Médicos (12 en Madrid y 7 en Barcelona), con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas 182.400,00 29 Inspectores Médicos auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas 243.600,00 8 Médicos de maternales (incluidos los del Grupo «Joaquín Costa», «Mariano de Cavia» y «Jardines de la Infancia»), con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas 57.600,00 10 Médicos Especialistas de Dispensarios, con el sueldo o la grati- ficación de 9.600 pesetas 96.000,00 5 Médicos Auxiliares Especialistas del Dispensario de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas 42.000,00 8 Odontólogos de Maternales, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas 57.600,00 2 Practicantes, con el sueldo o la gratificación de 4.800 pesetas ... 9.600,00 50 Sanitarias, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas 300.000,00	1.015.200,00
		9.º	133 ESCUELAS DEL MAGISTERIO	
			1. <i>Profesores numerarios</i>	
			22 Profesores, a 25.200 pesetas 554.400,00 24 Idem, a 24.000 pesetas 576.000,00 26 Idem, a 21.600 pesetas 561.600,00 28 Idem, a 19.200 pesetas 537.600,00 31 Idem, a 16.800 pesetas 520.800,00 34 Idem, a 14.400 pesetas 489.600,00 36 Idem, a 13.200 pesetas 475.200,00 39 Idem, a 12.000 pesetas 468.000,00	4.183.200,00
			240 Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación, cobrando en este caso el sueldo de entrada de 12.000 pesetas. Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas, y mientras no se cubran en propiedad las vacantes, podrán cobrar los profesores numerarios y adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra en ambas escuelas la gratificación por el concepto de acumulación de 6.000 pesetas anuales, y pudiendo también nombrarse inte-	
			Suma y sigue	927.274.329,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	927.274.329,00
1.º	5.º	9.º	rinamente, con igual remuneración, si fuesen precisos para atender las necesidades de la enseñanza, profesores adjuntos y ayudantes en las Escuelas del Magisterio.	
			2. <i>Profesoras numerarias</i>	
			28 Profesoras, a 25.200 pesetas	705.600,00
			30 Idem, a 24.000 pesetas	720.000,00
			33 Idem, a 21.600 pesetas	712.800,00
			35 Idem, a 19.200 pesetas	672.000,00
			39 Idem, a 16.800 pesetas	655.200,00
			43 Idem, a 14.400 pesetas	619.200,00
			46 Idem, a 13.200 pesetas	607.200,00
			48 Idem, a 12.000 pesetas	576.000,00
				5.268.000,00
			302 Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación, cobrando en este caso el sueldo de entrada de 12.000 pesetas. Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escala y mientras no se cubran en propiedad las vacantes, podrán cobrar los profesores numerarios y adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra en ambas Escuelas la gratificación por el concepto de acumulación de 6.000 pesetas anuales, y pudiendo también nombrarse interinamente con igual remuneración, si fuesen precisos, para atender las necesidades de la enseñanza, profesores adjuntos y ayudantes en las Escuelas del Magisterio.	
			3. <i>Profesores de Música</i>	
			52 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas para las Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lugo, Madrid (números 1 y 2), Málaga, Melilla, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza, Granada, Cáceres, Lérida y Logroño	499.200,00
			1 Profesor o Profesora, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas, para la Escuela del Magisterio que fué de Maestros de Zamora	6.000,00
			1 Profesor o Profesora, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas, para la Escuela del Magisterio que fué de Maestros de Zamora	6.000,00
				511.200,00
			(Con ocasión de vacante en la referida capital, se amortizará un sueldo o gratificación de 2.400 pesetas para dotar con 9.600 pesetas al Profesor único.)	
			4. <i>Profesores de Francés</i>	
			35 Profesores o Profesoras, con el sueldo o gratificación de 9.600 pesetas de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Logroño, Madrid, (números 1 y 2), Málaga, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza	336.000,00
			Las plazas del profesorado de francés de las Escuelas del Magisterio que queden desiertas en concurso de traslado serán amortizadas, encargándose de su desempeño el catedrático o profesor de igual asignatura del Instituto de la misma población, con la gratificación de 7.200 pesetas, quedando a beneficio del Tesoro las 2.400 pesetas restantes.	
			5. <i>Profesores de Dibujo</i>	
			36 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas, para las Escuelas del Magisterio de Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Coruña (La), Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Logroño, Madrid (números 1 y 2), Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza	845.600,00
			Las plazas del profesorado de Dibujo de las Escuelas del Magisterio que queden desiertas en concurso de traslado serán amortizadas, encargándose de su desempeño el Catedrático o Profesor de igual asignatura del Instituto de la misma población, con la gratificación de 7.200 pesetas, quedando a beneficio del Tesoro las 2.400 restantes.	
			Con cargo a estos créditos de Profesores de Música, Francés y Dibujo, y mientras no se cubran en propiedad las vacantes, podrán cobrar como sueldo o gratificación las 9.600 pesetas los Profesores adjuntos y ayudantes de las referidas Escuelas.	
			6. <i>Profesores de Religión</i>	
			2 Profesores de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 6.000	12.000,00
			52 Idem, con el sueldo o la gratificación de 4.800 pesetas	249.600,00
			2 Idem adjuntos en Madrid, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas	6.000,00
				267.600,00
			Suma y sigue	834.002.729,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			Suma anterior	934.002.729,00
1.º	5.º	9.º	7. <i>Otras Enseñanzas especiales</i>	
			1 Profesor de árabe vulgar para las Escuelas del Magisterio de Melilla, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			8. AUXILIARES	
			<i>Muestrós</i>	
			25 con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas	240.000,00
			40 con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas	336.000,00
			41 con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	295.200,00
			106	871.200,00
			<i>Maestras</i>	
			47 con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas	451.200,00
			73 con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas	613.200,00
			73 con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	525.600,00
			193	2.461.200,00
			Para el ascenso de los Ayudantes de Escuelas del Magisterio que pasen al escalafón de Auxiliares y para creación de los nuevos Ayudantes temporales, todo ello conforme al Decreto de 13 de agosto de 1944	79.200,00
		10	OTROS SERVICIOS	2.540.400,00
			1. <i>Curso permanente de Dibujo</i>	
			1 Profesor, con el sueldo o la gratificación de	10.680,00
			2 Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 4.200 pesetas ...	8.400,00
			19.080,00	
			2. ESCUELA DEL HOGAR	
			1 Profesor de término, incluido en el escalafón de Artes y Oficios	»
			18 Profesores especiales (uno de ellos Sacerdote, Profesor de Religión), con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	129.600,00
			1 Profesora especial, Maestra de primera enseñanza, actual Inspectora de clase y biblioteca, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			15 Auxiliares femeninos numerarios, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas	90.000,00
			226.800,00	
			35	
			3. <i>Oficina Técnica de Construcción de Escuelas</i>	
			1 Arquitecto Jefe, vocal de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			1 Arquitecto Ayudante, con el sueldo o la gratificación de	6.600,00
			1 Aparejador, con el sueldo o la gratificación de	6.000,00
			6 Delineantes, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas ...	36.000,00
			55.800,00	
			4. <i>Personal Administrativo</i>	
			1 Taquígrafa Mecanógrafa de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, con el sueldo de	10.080,00
			1 Auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio de Melilla, con el sueldo o la gratificación de 5.600 pesetas	5.600,00
			1 Oficial de Secretaría de la Escuela Nacional de Anormales, con el sueldo o la gratificación de	8.400,00
			1 Secretaria Administrativa del Servicio Médico Escolar, con el sueldo o la gratificación de	8.400,00
			Para quinquenios a la mencionada Secretaria	4.000,00
			36.480,00	
			5.	
			16 Inspectoras de clase y orden (dos en cada una de las Maternales de Madrid y una en cada una de las de Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Valencia y Zaragoza), a 8.400 pesetas de sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	134.400,00
			1 Jardinero de la Escuela de Párvulos de Madrid, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			4 Sirvientas de la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid, con el sueldo de 4.200 o la gratificación de 3.600 pesetas	16.800,00
			2 Idem de la Escuela del Hogar, de Madrid, con el sueldo de 4.200 o la gratificación de 3.600 pesetas	8.400,00
			165.200,00	
			6. <i>Escuelas del Magisterio (Femeninas)</i>	
			Madrid:	
			1 Conserje, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Celadora portera, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800	5.600,00
			1 Ordenanza, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800...	5.600,00
			3 Sirvientas, a 4.200 de sueldo o 3.600 pesetas de gratificación...	12.600,00
			29.400,00	
			Sumas y siguen	29.400,00
				937.051.289,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			Sumas anteriores	29.400,00
1.º	6.º	10	6 Barcelona:	937.051.289,00
			1 Conserje Ordenanza, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Portera, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
				40.600,00
			Plantilla igual para las Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Alicante, Aimeria, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Castellón, Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Córdoba, Coruña (La), Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza	548.800,00
			7. Escuela de Melilla	589.400,00
			1 Conserje, con el sueldo de 6.104 o la gratificación de 5.232 pesetas	6.104,00
			1 Portero, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Inspectora de Orden y Clase, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
				17.304,00
			8. Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid	
			2 Jardineros, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 ...	11.200,00
			1 Idem Auxiliar, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800.	5.600,00
				16.800,00
			9. Grupo Escolar «Luis Moscardó», de Madrid	
			1 Encargado de la cantina y comedor, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
			1 Conserje, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	5.600,00
				11.200,00
			10. Grupos Escolares	
			10 Celadoras, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas	56.000,00
	6.º	1.º	Dirección General de Bellas Artes	
			ESCUELAS DE BELLAS ARTES.	
			1. Catedráticos numerarios	
			2 Catedráticos, a 26.400 pesetas	52.800,00
			2 Idem, a 22.800 pesetas	45.600,00
			3 Idem, a 21.600 pesetas	64.800,00
			4 Idem, a 19.200 pesetas	76.800,00
			8 Idem, a 16.800 pesetas	134.400,00
			10 Idem, a 14.400 pesetas	144.000,00
			14 Idem, a 13.200 pesetas	184.800,00
			25 Idem, a 12.000 pesetas	300.000,00
				1.003.200,00
			68	
			Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, sólo 12.000 pesetas.	
			2. Profesores Auxiliares	
			9 Profesores, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas ...	75.600,00
			11 Idem, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	79.200,00
				154.800,00
			20	
			(Los 20 Auxiliares con ocasión de vacante, una vez hecha la corrida de escalas, se convertirán en plazas de Ayudantes temporales.)	
	2.º		CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN	
			1. Catedráticos numerarios	
			2 Catedráticos, a 26.400 pesetas	52.800,00
			5 Idem, a 22.800 pesetas	114.000,00
			10 Idem, a 19.680 pesetas	196.800,00
			15 Idem, a 17.280 pesetas	259.200,00
			18 Idem, a 15.840 pesetas	285.120,00
			20 Idem, a 14.400 pesetas	288.000,00
			23 Idem, a 12.000 pesetas	276.000,00
				1.471.920,00
			93	
			Esta plantilla podrá disfrutarse, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, sólo 12.000 pesetas.	
			2. Profesores especiales	
			50 Profesores, especiales para los Conservatorios de Madrid, Bilbao, Córdoba, Coruña (La), Málaga, Murcia, Sevilla, Tenerife, Valencia y Zaragoza, a 9.600 pesetas de sueldo o gratificación	480.000,00
			Suma y sigue	940.851.913,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			Suma anterior	940.851.913,00
1.ª	5.ª	2.ª	3. Profesores Auxiliares	
			30 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 8.400.	252.000,00
			50 Idem id., con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	360.000,00
				<u>612.000,00</u>
			80	
			4. Madrid	
			2 Subdirectores, uno de Música y otro de Declamación, con el sueldo o la gratificación de 6.600 pesetas	13.200,00
			1 Afinador de pianos, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Restaurador de instrumentos de cuerda, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Copista, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Inspectora de alumnas, Jefe, con el sueldo de 6.300 o la gratificación de 5.400 pesetas	6.300,00
			14 Idem, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800 pesetas.	78.400,00
				<u>112.300,00</u>
			5. Valencia	
			2 Celadoras, ingresadas con anterioridad a 1927, con el sueldo de 5.600 o la gratificación de 4.800.....	11.200,00
			6. Málaga	
			1 Oficial de Secretaria, con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800	5.600,00
			1 Conserje con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800.....	5.600,00
			1 Portero, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800.....	5.600,00
			1 Celadora, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800.....	5.600,00
				<u>22.400,00</u>
			7. Murcia	
			1 Oficial de Secretaria, con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800	5.600,00
			2 Porteros, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800.....	11.200,00
			1 Celadora, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800.....	5.600,00
				<u>22.400,00</u>
			8. La Coruña	
			1 Oficial de Secretaria, con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800	5.600,00
			1 Portero y una celadora, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800.	11.200,00
				<u>16.800,00</u>
			9. Bilbao	
			Plantilla igual que la de La Coruña.....	16.800,00
			10. Zaragoza	
			1 Oficial de Secretaria, con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800	5.600,00
			1 Portera y una celadora, con el idem de 5.600 o la idem de 4.800.	11.200,00
				<u>16.800,00</u>
		3.ª	ESCUELAS DE CERÁMICA	
		1.ª	Escuela Fábrica de Madrid y Obra de Artesanía	
			1 Profesor numerario, con el sueldo o la gratificación de.....	16.800,00
			1 Idem id., con el idem o la idem de.....	15.600,00
			1 Idem id., con el idem o la idem de.....	14.400,00
			1 Idem id., con el idem o la idem de.....	13.200,00
			1 Auxiliar técnico de la Sección Comercial, con el idem o la idem de.....	9.600,00
			1 Conservador de la Colección de Acuarelas, encargado del almacén de primeras materias, con el idem o la idem de.....	9.600,00
			8 Auxiliares de Artesanía, con el idem o la idem de 9.600 pesetas.	76.800,00
			1 Inspectora del Salón de Exposiciones, con el idem de 9.800 pesetas o la idem de 8.400.....	9.800,00
			1 Idem de alumnas, con el idem de 8.400 o la idem de 7.200.....	8.400,00
			1 Sirvienta, con el idem de 7.000 o la idem de 6.000.....	7.000,00
				<u>181.200,00</u>
		4.ª	SERVICIOS VARIOS	
		1.ª	Caligrafía Nacional	
			1 Maestro de taller, con el sueldo de 8.400 o la gratificación de 7.200	8.400,00
			3 Ayudantes de idem, con el idem o la idem de 4.800.....	14.400,00
				<u>22.800,00</u>
		2.ª	Junta de Iconografía Nacional	
			1 Auxiliar para los trabajos de la Junta, con el sueldo de.....	4.800,00
				<u>4.800,00</u>
			Suma y sigue	941.891.413,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	941.891.413,00
1.º	6.º	6.º	MUSEO DEL PRADO	
			1 Director, con el sueldo de.....	21.000,00
			1 Subdirector, conservador de la pintura, con el sueldo o la gratificación de	17.280,00
			1 Secretario Interventor, Jefe de Administración del Ministerio...	»
			1 Vicesecretario, Jefe de Administración o Negociado de la plantilla del Ministerio.....	»
			2 Restauradores forradores, con el sueldo o la gratificación de 9.600	19.200,00
			1 Oficial de Secretaría de la plantilla del Ministerio.....	»
			1 Ayudante restaurador, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			2 Restauradores doradores, con el ídem o la ídem de 9.600 pesetas	19.200,00
			1 Auxiliar de los talleres de restauración de pintura, con el ídem o la ídem de	6.000,00
			1 Carpintero engatillador de tablas, con el ídem o la ídem de.....	4.800,00
			1 Ayudante, con el ídem o la ídem de.....	4.800,00
			1 Jardinero, con el ídem de 5.600 o la ídem de 4.800.....	5.600,00
			1 Conserje, con el ídem de 9.800 o la ídem de 8.400.....	9.800,00
			1 Viceconserje, con el ídem de 8.400 o la ídem de 7.200.....	8.400,00
			1 Jefe de Celadores, con el ídem de 7.700 o la ídem de 6.600.....	7.700,00
			6 Porteros, con el ídem de 7.700 pesetas o la ídem de 6.600.....	46.200,00
			56 Celadores, con el ídem de 7.000 pesetas o la ídem de 6.000.....	392.000,00
			1 Jefe de vigilancia nocturna, con el ídem de 6.300 o la ídem de - 5.400 pesetas	6.300,00
			8 Vigilantes nocturnos, con el ídem de 5.600 o la ídem de 4.800.	44.800,00
			Primer quinquenio de 500 pesetas anuales que el Decreto de 9 de mayo de 1942 reconoció a todo el personal que forma parte del Cuerpo especial Subalterno	75.000,00
				695.280,00
		6.º	MUSEO DE ARTE MODERNO	
			1 Director, con el sueldo o la gratificación de	14.400,00
			1 Restaurador forrador de la pintura	7.200,00
			1 Conservador restaurador de la escultura, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Restaurador dorador de la pintura, con el ídem o la id. de	4.800,00
			1 Pintor decorador, con el ídem o la id. de	4.800,00
			1 Carpintero, con el ídem o la id. de	4.800,00
			1 Encargado de la Biblioteca, a propuesta de la Junta, del Patronato, con el ídem o la id. de	4.800,00
				45.600,00
		7.º	MUSEO NACIONAL DE ESCULTURA DE VALLADOLID	
			1 Director, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			1 Subdirector, con el ídem o la id. de	6.000,00
				43.200,00
		8.º	MUSEO DE REPRODUCCIONES	
			Taller de Vaciado	
			1 Escultor, encargado de los Servicios Técnicos, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			1 Maestro Moldeador, con el ídem o la id. de	4.800,00
			1 Ayudante Moldeador, con el ídem o la id. de	4.800,00
			2 Vacadores, con el ídem o la id. de 4.800 pesetas	9.600,00
			1 Ayudante de servicios especiales, con el ídem o la id. de	4.800,00
			1 Ídem, con el ídem o la id. de	4.800,00
			2 Montadores, con el ídem o la id. de 4.800	9.600,00
				43.200,00
		9.º	OTROS MUSEOS	
			1. Museo Sorolla	
			2 Funcionarios administrativos de la plantilla del Ministerio	»
			2. Museo de América	
			1 Director, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			1 Subdirector, con el ídem o la id. de	6.000,00
			1 Secretario, con el ídem o la id. de	6.000,00
				19.200,00
			3. Museo Provincial	
			1 Restaurador forrador del Museo de Valencia, con el sueldo o gratificación de	4.800,00
			4. Museo Arqueológico Nacional	
			4 Restauradores, con el sueldo o gratificación de 4.800	19.200,00
			1 Fotógrafo, con el ídem o la id. de	6.000,00
			1 Preparador de la Sección de Prehistoria y de la Edad Antigua, con el ídem o la id. de	7.200,00
			1 Ebanista, con el ídem o la id. de	4.800,00
				37.200,00
			5. Museo Celtibérico de Soria	
			1 Conservador, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
				4.800,00
			Suma y sigue	942.754.693,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	942.754.693,00
1.º	9.º	9.º	6. Museo de Ibiza	
			1 Conservador, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			7. Museo S'icello	
			1 Director, con el sueldo o la gratificación de	7.200,00
			1 Escribiente mecanógrafo, con el idem de 5.600 o la id. de 4.800	5.600,00
				12.800,00
			8. Quinquenios	
			Para pago de quinquenios de 1.000 pesetas a los Restauradores forradores de los Museos nacionales arqueológicos y de Arte Moderno, personal del taller de Vaciado, del de Reproducciones y al Carpintero, al Moledor del de Arte Moderno y al Ebanista del Arqueológico	50.000,00
		10	CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE	
			5 Restauradores-conservadores, con el sueldo o gratificación de 9.600.	48.000,00
			3 Forradores, con el idem o la id. de 9.600	28.800,00
			2 Restauradores especialistas en la pintura al fresco (conservación, restauración, arrancamientos, traslado de esta pintura al lienzo), con el idem o la id. de 9.600	19.200,00
			2 Idem conservadores de mosaicos, con el idem o la id. de 9.600	19.200,00
			1 Restaurador-conservador de escultura (piedra, maderas, marfil, etcétera, con el idem o la id. de	9.600,00
				124.800,00
			Alhambra y Generalife de Granada	
		11	1 Administrador, con el sueldo o la gratificación de	6.000,00
			2 Sobrestantes, con el idem o la id. de 4.800	9.600,00
			1 Intérprete, con el idem o la id. de	4.800,00
			1 Jardínero, con el idem de 5.600 o la id. de 4.800	5.600,00
				26.000,00
		12	ORQUESTA NACIONAL	
			1 Director, con el sueldo o la gratificación de	36.000,00
			1 idem, con el id. o la id. de	28.800,00
			2 Arpas, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	28.800,00
			32 Violines, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	460.800,00
			12 Violas, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	172.800,00
			12 Violoncellos, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	172.800,00
			8 Contrabajos, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	115.200,00
			4 Flautas, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	57.600,00
			4 Oboes, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	57.600,00
			4 Clarinetes, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	57.600,00
			4 Fagotes, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	57.600,00
			5 Trompas, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	72.000,00
			4 Trompetas, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	57.600,00
			3 Trombones, con el idem o la id. de 14.400 pesetas	43.200,00
			Tuba	14.400,00
			Timbales	14.400,00
			Percusión (Caja)	14.400,00
			Percusión (bombos y platillos)	14.400,00
			Pequeña percusión (triángulo y pandereta)	14.400,00
			Piano, celesta y timbres	14.400,00
			Archivero-copista	9.600,00
			Avisador-empleado	9.600,00
			Inspector-Jefe de Orquesta	6.000,00
				1.530.000,00
		13	ENCARGADOS DE CURSO	
			Sueldos o gratificaciones para Profesores encargados de curso en los Conservatorios de Música y Declamación y Escuelas de Bellas Artes y de Cerámica de Madrid y de Manises	180.000,00
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	
		1.º	SERVICIOS COMUNES	
			1. Curso Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	
			10 Funcionarios, a 29.400 pesetas	294.000,00
			15 idem, a 28.000 pesetas	420.000,00
			18 idem, a 26.600 pesetas	478.800,00
			28 idem, a 25.200 pesetas	705.600,00
			28 idem, a 23.800 pesetas	666.400,00
			29 idem, a 22.400 pesetas	649.600,00
			32 idem, a 19.600 pesetas	627.200,00
			56 idem, a 16.800 pesetas	940.800,00
			97 idem, a 14.000 pesetas	1.358.000,00
				6.140.400,00
		313	Suma y sigue	950.923.493,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			Suma anterior	950.823.493,00
1.º	7.º	1.º	<p>Se podrá cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, sólo a razón de 12.000 pesetas. Estos sueldos serán compatibles con los que puedan corresponderles en Corporaciones provinciales y municipales por el desempeño en las mismas de iguales cargos.</p> <p>2. <i>Cuerpo Auxiliar</i></p> <p>3 Auxiliares, a 16.800 pesetas 50.400,00 9 idem, a 13.440 pesetas 120.960,00 27 idem, a 11.760 pesetas 317.520,00 54 idem, a 10.080 pesetas 544.320,00 32 idem, a 8.400 pesetas 268.800,00</p> <hr/> <p>125</p> <p>Se podrán cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación; en este caso, sólo a razón de 7.200 pesetas. Con cargo a los créditos de este concepto, con ocasión de vacante, podrán cobrar los encargados y los interinos que se nombren por Orden ministerial.</p>	1.302.000,00
		2.º	ARCHIVOS	
		1.	<i>Histórico Nacional</i>	
		1	1 Fotógrafo encargado del Laboratorio de Microfilm, con el sueldo de 6.300 pesetas o gratificación de 5.400 pesetas 6.300,00	
		1	1 Restaurador encuadernador, con el idem de 5.600 pesetas o la id. de 4.800 pesetas 5.600,00	11.900,00
		2.	<i>General de Simancas</i>	
		1	1 Restaurador encuadernador, con el sueldo de 6.300 pesetas o la gratificación de 5.400 pesetas 6.300,00	
		1	1 Mozo, con el cargo de sereno, bombero y demás servicios de jornalero inherentes al archivo, con el idem de 5.600 pesetas o la id. de 4.800 pesetas 5.600,00	11.900,00
		3.º	BIBLIOTECAS	
		1.	<i>Nacional</i>	
		1	1 Restaurador, con el sueldo de 6.300 pesetas o la gratificación de 5.400 pesetas 6.300,00	
		1	1 Jardínero, con el idem de 5.600 pesetas o la id. de 4.800 pesetas 5.600,00	11.900,00
		2.	<i>Universitaria</i>	
		1	1 Auxiliar administrativo para la Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid (a extinguir), con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas 5.600,00	5.600,00
			<i>Populares</i>	
		4	4 Auxiliares administrativos (a extinguir) para las Bibliotecas populares de Madrid, con el sueldo de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas 22.400,00	
		4	4 idem id. (a extinguir) para cada una de las Bibliotecas populares de Murcia, Salamanca, Sevilla y Zaragoza, con el idem de 5.600 pesetas o la idem de 4.800 pesetas 22.400,00	44.800,00
Ad.	Unico		<i>Paga extraordinaria</i>	
			Para una mensualidad extraordinaria, a virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 15 de marzo de 1951, acumulable al sueldo, al personal que cobra sus haberes con cargo a este artículo	79.762.750,65
				1.031.974.343,65
			SECCION QUINCE	
			ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA	
			<i>Ministerio de Educación Nacional</i>	
			CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL	
			HABERES ACTIVOS	
			Artículo 1.º—Sueldos	
			<i>Enseñanza en Marruecos</i>	
Unico	Unico		4 Ordenanzas para las Escuelas de Casablanca, Rabat, Fez y Uxda, a 3.600 ptas.	14.400,00
			Para satisfacer al anterior personal una mensualidad extraordinaria, a virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 15 de marzo de 1951, acumulable al sueldo	1.200,00
				15.600,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe — Pesetas
			SECCION DIECISEIS	
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	
			CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL	
			HABERES ACTIVOS	
			Artículo 1.º—Sueldos	
			<i>Ministerio de Educación Nacional</i>	
			ESCUELAS DEL MAGISTERIO	
			<i>Auxiliares Inspektoras de Orden y Clase</i>	
			1.	
			4 Auxiliares, a 7.200 pesetas	28 800,00
			4 idem, a 6.000 pesetas	24 000,00
				52 800,00
			2.	
			<i>Profesores de Caligrafía</i>	
			3 Profesores, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas	18 000,00
			3.	
			ESCUELA DEL MAGISTERIO DE MADRID	
			a)	
			<i>Número 1 (Varones)</i>	
			2 Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas	12 000,00
			1 idem de Francés, con el id. o la id. de	6 000,00
			1 Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, con el idem o la id. de...	6 000,00
			b)	
			<i>Número 2 (Hembras)</i>	
			1 Profesor de Fisiología e Higiene, con el sueldo o gratificación de...	6 000,00
			1 idem de Taquigrafía y Mecanografía, con el id. o la id. de	6 000,00
			1 Auxiliar de Francés, con el idem o la id. de	6 000,00
			1 idem de Educación Física, con el id. o la id. de	6 000,00
			1 idem de Fisiología e Higiene, con el id. o la id. de	6 000,00
			c)	
			OTRAS ESCUELAS	
			1 Auxiliar de Francés de la Escuela del Magisterio de Almería, con el sueldo o gratificación de	6 000,00
			1 Auxiliar de Música de la de Oviedo, con el idem o la id. de	6 000,00
			1 idem de Dibujo de la de Madrid núm. 1, con el id. o la id. de...	6 000,00
			1 idem de Música de la de Murcia, con el id. o la id. de	6 000,00
			d)	
			PERSONAL ADMINISTRATIVO	
			2 Auxiliares de Secretaría de las Escuelas del Magisterio de Melilla y Vizcaya, con el sueldo o la gratificación de 4.800 pesetas...	9 600,00
			e)	
			ESCUELAS ESPECIALES DE ADULTAS	
			Gratificación de 900 pesetas a 22 Auxiliares	23 760,00
				111 360,00
			2.º	
			INSTITUTOS	
			1.	
			<i>Profesores de Religión</i>	
			20 Profesores numerarios, en virtud de oposición, a 12.000 pesetas de sueldo o gratificación	240 000,00
			2.	
			<i>Profesores de Taquigrafía y Mecanografía</i>	
			3 Profesores, a 8.400 pesetas de sueldo o gratificación	25 200,00
			5 idem, a 7.200 de id. o id.	36 000,00
			6 idem, a 6.000 de id. o id.	36 000,00
			10 idem, a 4.800 de id. o id.	48 000,00
			Para pago de quinquenios a este Profesorado que los tiene reconocidos	45 000,00
				190 200,00
			3.	
			<i>Profesores Especiales de Lengua Francesa</i>	
			1 Profesor especial, con el sueldo de 9.600 pesetas o la gratificación de 8.400 ptas.	9 600,00
			4.	
			<i>Profesores de Caligrafía</i>	
			4 Profesores de Término, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas	33 600,00
			3 idem de ascenso, con el id. o la id. de 7.200 pesetas	21 600,00
				55 200,00
			5.	
			<i>Profesores de Educación Física</i>	
			4 Profesores de Término, con el sueldo o gratificación de 9.600 ptas.	38 400,00
			7 Profesores de ascenso, con el idem o la id. de 8.400 pesetas	58 800,00
				97 200,00
			6.	
			<i>Institutos Locales</i>	
			57 Profesores, a 12.000 pesetas	684 000,00
			36 Ayudantes, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas	259 200,00
				943 200,00
			Suma y sigue	1 717 560,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Pesetas
			Suma anterior	1717.560,00
1.º	10	2.º	7. Auxiliares	
			1 Auxiliar de Caligrafía del Instituto de «San Isidro», con el sueldo o la gratificación de	6.000,00
			4 Suplentes permanentes de Educación Física en los Institutos de «San Isidro», «Beatriz Galindo», «Lope de Vega» y «Cardenal Cisneros», con el idem o la id. de 4.800 pesetas	19.200,00
				<u>25.200,00</u>
		3.º	Servicios dependientes de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica	
		1.	ESCUELAS DE COMERCIO	
			1 Profesor de Término de la Escuela de Málaga, con el sueldo o la gratificación de	4.800,00
			ESCUELAS DE COMERCIO.—SECCIONES DE VULGARIZACIÓN MERCANTIL	
		2.	Madrid	
			4 Profesores de Sección, con el sueldo o la indemnización de 4.800 pesetas	19.200,00
			2 idem de id., con el id. o la id. de 4.800 pesetas	9.600,00
				<u>28.800,00</u>
		3.	Málaga	
			1 Profesor de Sección, con el sueldo o la indemnización de	4.800,00
		4.	Personal Administrativo	
			4 Auxiliares de Secretaría, de las Escuelas de Comercio de Murcia, Vigo, Oviedo y Granada, con el sueldo o la gratificación de 4.800 pesetas	19.200,00
		5.	Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao	
			1 Auxiliar de Secretaría, con el sueldo o gratificación de	4.800,00
			1 Encargada de la limpieza, con el idem o la id. de	4.800,00
				<u>9.600,00</u>
		6.	Escuelas de Trabajo	
			1 Profesor de la de Cádiz, con el sueldo o gratificación de	4.800,00
			1 Mecanógrafo con conocimientos de Contabilidad Industrial de la Escuela de Trabajo de Madrid, con el idem o la id. de	4.800,00
				<u>9.600,00</u>
		7.	Escuela Profesional de la Mujer	
			1 Guarda-Almacén, en situación de excedencia forzosa, conforme a la Orden de 3 de marzo de 1928	1.333,33
			Aumento del 20 por 100, si procediere	266,66
				<u>1.599,99</u>
		4.º	PERSONAL DIVERSO	
			1 Palafrero de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago de Compostela	4.800,00
		Ad.	PAGA EXTRAORDINARIA	
			Para una mensualidad extraordinaria, a virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 15 de marzo de 1951, acumulable al sueldo, al personal que cobra sus haberes con cargo a este Grupo	152.163,33
			Total	1.978.123,32

Aprobada esta relación número uno por acuerdo del Consejo de Ministros fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ministro de Hacienda, J. Benjumea.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION DECIMA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RELACION NUMERO DOS

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
			CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL		
			HABERES ACTIVOS		
			Artículo 2.º—Otras remuneraciones		
			<i>Ministerio, Subsecretaria y Direcciones generales</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
		1.º	Del Ministro	23.000,00	
		2.º	Del Subsecretario	27.000,00	
		3.º	Del Director general de Enseñanza Universitaria	29.000,00	
		4.º	Del Director general de Enseñanza Media	29.000,00	
		5.º	Del Director general de Enseñanza Profesional y Técnica	29.000,00	
		6.º	Del Director general de Enseñanza Primaria	29.000,00	
		7.º	Del Director general de Bellas Artes	29.000,00	
		8.º	Del Director general de Archivos y Bibliotecas	29.000,00	
		21	<i>Servicios Administrativos</i>		
			1.—Para abono, en la forma que se disponga por Orden ministerial, al personal administrativo de los Cuerpos Técnico y Auxiliar con destino en Madrid y provincias, por servicios especiales, trabajos extraordinarios y prolongación de jornada, y para remuneraciones por carestía de vida al referido personal, sin que pueda exceder del 50 por 100 del sueldo personal		508.236,00
			11.—Para remuneraciones por carestía de vida al personal administrativo y subalterno, no escalafonado, dependiente de este Ministerio		505.831,00
		22	<i>Remuneraciones especiales</i>		
			7.—Gratificación especial y personal a 30 Jefes Superiores o de Administración, que regenten jefaturas de Secciones del Ministerio, entendiéndose como tales al Jefe de los servicios administrativos del Consejo Nacional de Educación, al Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, al Jefe de la Asesoría Jurídica y al Delegado del Instituto Nacional de Estadística		620,00
		Ad.	<i>Paga extraordinaria</i>		
			Para satisfacer la establecida por la Ley de 15 de marzo de 1951 al personal que cobra gratificaciones fijas y jornales con cargo a esta Sección	1.833.794,97	
	4.º	9.º	<i>Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos</i>		
			3.—Gratificación a 23 Profesores		64.960,00
			6.—1 Conservador de colecciones gráficas, Perito Agrícola del Estado, con la gratificación de 720 pesetas anuales		3.280,00
			<i>Escuela Profesional de Peritos Agrícolas</i>		
			1.—Gratificación a los 7 Profesores Ingenieros		20.480,00
			3.—Idem a los 6 Profesores Auxiliares, Peritos Agrícolas del Estado		15.980,00
			<i>Sección de Enseñanzas</i>		
			2.—Gratificación a 2 Peritos Agrícolas		1.670,00
		10	<i>Escuelas de Ingenieros Industriales</i>		
			1.—Escuela de Madrid:		
			2.—Aumento por residencia a 15 Profesores titulares, Ingenieros del Cuerpo, a razón de 1.000 pesetas		15.000,00
			3.—Emolumentos a 15 Profesores titulares		137.760,00
		12	1.—Escuela Especial de Ingenieros de Minas		64.480,00
		13	<i>Escuelas de Ingenieros Navales</i>		
			1 Director, con la gratificación de 7.600		4.400,00
			Para 22 Profesores		60.900,00
			4 Profesores Auxiliares, con la gratificación de 3.080		7.680,00
			1 Ingeniero bibliotecario, con la gratificación de 3.080		1.920,00
		14	<i>Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos</i>		
			4.—15 Profesores numerarios		51.560,00
			5.—14 Profesores auxiliares		41.620,00
			Suma y sigue	2.057.794,97	

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
			Suma anterior	2.057.794,97	1.496.357,00
2.º	6.º	7.º	<i>Bellas Artes.—Museos</i>		
			9.—Conferencias y visitas organizadas por su Patronato		64.000,00
			10.—Para gratificaciones al personal subalterno		2.300,00
	7.º		<i>Dirección general de Archivos y Bibliotecas</i>		
		1.º	<i>Servicios comunes</i>		
			7.—Para abono, en la forma que se disponga por Orden ministerial, al personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y al no escalafonado al servicio de los Archivos y Bibliotecas, en concepto de carestía de vida		1.075.500,00
3.º	1.º		Artículo 3.º—Asistencias y dietas		
			<i>Ministerio y Subsecretaría</i>		
		1.º	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
			Las diferencias de sueldo reconocidas en esta Capitulación a favor del Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de Personal del mismo, Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos y Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, se entenderán entre el que les corresponda personalmente y el de 27.300 pesetas anuales.		
			CAPITULO 3.º—GASTOS DIVERSOS		
			GASTOS VARIOS		
4.º	1.º		Artículo 4.º—Auxilios, subvenciones y subsidios		
			<i>Ministerio y Subsecretaría</i>		
		1.º	SERVICIOS VARIOS		
			38.—Subvención para ampliar el crédito de remuneraciones por carestía de vida que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21, subconcepto primero, y a favor del mismo personal, sin que en ningún caso rebase el 50 por 100 de sus sueldos		1.593.484,00
	2.º		<i>Dirección general de Enseñanza Universitaria</i>		
		Unico	UNIVERSIDADES		
			27. Varios		
			1.—Para subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, en las Universidades españolas, las enseñanzas de carácter experimental, las de aplicación industrial y, en general, para material de trabajos prácticos, y del propio modo para premiar, también por Orden ministerial, los servicios especiales que presten los Catedráticos numerarios de todas las Facultades Universitarias, en activo, y que personalmente regenten cátedra		2.915.200,00
	3.º		<i>Dirección general de Enseñanza Media</i>		
		1.º	INSTITUTOS		
			c) Para subvencionar el gasto que representa el obligado doble de disciplinas por exceso de alumnado, adquisición de material y recargo de servicios en clases especiales y prácticas con la distribución que libre y discrecionalmente se disponga por Orden ministerial a favor de los Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en activo servicio desempeñen personalmente cátedra		3.080.000,00
			Total	2.057.794,97	10.226.841,00

Aprobada esta relación número dos por acuerdo del Consejo de Ministros fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ministro de Hacienda, J. Benjumea.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 9 de mayo de 1951 por el que se declara jubilado al Embajador don Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Embajador don Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día cinco de mayo del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

DECRETO de 9 de mayo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy distinguida Orden de Carlos III a don Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas.

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 8 de mayo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis Pascual Roca.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Luis Pascual Roca, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se declara de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales denominado «Fuente Pardiñas», de la provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Roca, en solicitud de declaración de utilidad pública de un manantial de aguas minero-medicinales, denominado «Fuente Pardiñas», sito en el lugar conocido por Pardiñas, ayuntamiento de Guitiriz (Lugo);

Resultando que el interesado une a su instancia los siguientes documentos: Informe del Ingeniero Jefe del Distrito Minero correspondiente; expediente del registro de una marca de producción y comercio; resguardo de la Caja general de Depósitos, de Lugo, por valor de cinco mil pesetas acreditativo de haber ingresado dicha cantidad para responder el interés de los gastos que ocasione el presente expediente; planos topográficos del terreno donde emerge el manantial y de edificaciones dependientes del mismo; análisis químico cualitativo, cuantitativo y bacteriológico de las aguas; Memoria histórico-científica; Informes del Subdelegado de Medicina del partido correspondiente, del Jefe provincial de Sanidad y Consejo Provincial de Sanidad de Lugo y de la Abogacía del Estado de dicha capital;

Considerando que publicado en el «Boletín Oficial» de Lugo el anuncio para oír reclamaciones sobre tal pretensión no ha sido presentada ninguna, por lo que, y para su debida tramitación, fue pasado el expediente a la Asesoría Jurídica de mención, quien informó favorablemente;

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites legales que la legislación vigente exige para la declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales, habiendo sido verificados los análisis de las de «Fuente Pardiñas» por Centros oficiales de reco-

nocida solvencia científica, como lo son la Escuela Nacional de Sanidad y el Laboratorio del Instituto Provincial de Higiene de Lugo;

Considerando que según se deduce de los análisis practicados las aguas del manantial «Fuente Pardiñas» han sido clasificadas entre las oligometálicas, y su contenido mineral permite definir las como sulfurado-sódicas, alcalinas y bicarbonatadas, variedad bórica;

Considerando que tanto los dictámenes del Consejo Provincial de Sanidad de Lugo, municipal de Guitiriz y Subdelegado de Medicina del partido correspondiente, como igualmente los emitidos por la Junta Asesora de Bañeros y Consejo Nacional de Sanidad, son favorables a la declaración de utilidad pública del manantial de referencia, lo que patentiza la buena calidad de las aguas a fines terapéuticos de explotación,

Este Ministerio, de conformidad con dichos dictámenes, ha resuelto declarar de utilidad pública el manantial denominado «Fuente Pardiñas», emergente en el lugar conocido por Pardiñas, término municipal de Guitiriz (Lugo), cuyas aguas, clasificadas como sulfurado-sódicas, alcalinas y bicarbonatadas, variedad bórica, se hallan, por su composición físico-química y su acción sifilológica, según resultados de sus análisis, muy especialmente indicadas en orden terapéutico en afecciones del aparato digestivo, de la piel y vías biliares, cuya declaración tiene solicitada don Carlos Roca, vecino de dicha localidad, quedando autorizado para que, con sujeción a lo que determina el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928 vigente, pueda explotar las mencionadas aguas en bebida y en su forma embotellada para su venta, debiéndose antes de dar comienzo a la explotación llenar los requisitos a que se refiere el artículo 31 de dicha disposición.

Asimismo, y dado la índole de estas aguas, que aconsejan una escrupulosa captación y aislamiento del manantial, en defensa de su pureza e integridad, será conveniente, consiguiente a la declaración de utilidad pública, el que por la parte interesada se solicite el señalamiento de un perímetro de protección al manantial, con arreglo a las normas que para ese fin señala la citada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de mayo de 1951 por la que se prorrogan los nombramientos de Maternólogos de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia que se indican.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en la Orden de 30 de marzo de 1949 por la que se resolvía prueba de aptitud para la provisión, por un período de dos años, de diversas vacantes de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural (Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia), y visto los informes favorables al efecto emitidos por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer queden prorrogados por dos años los nombramientos de Maternólogos de los siguientes Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia, extendidos en virtud de la Orden de 30 de marzo de 1949 a favor de: Don Jesús Ortiz Sánchez, del Centro de Villarrobledo; don Juan Reig Falcó, del Centro de Alcoy; don José María Gómez Martínez, del Centro de Vall de Uxo; don Manuel Sánchez Lobo, del Centro de Castro del Río; don Antonio Martín Sánchez, del Centro de Santa Cruz de la Palma; don Celestino Cobiella Zaera, del Centro del Puerto de la Cruz; don Angel de Villa-Ceballos, del Centro de Alcañiz; y don Maniel Montoya Gómez, del Centro de Medina del Campo, en las condiciones fijadas en la repetida Orden de 30 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de abril de 1951 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Artillería (E. A.) don Santiago Alonso García-Pimentel.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Artillería (E. A.) don Santiago Alonso García-Pimentel, cesando en el Regimiento de Artillería número 64 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 28 de abril de 1951.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 1 de mayo de 1951 sobre delimitación del terreno llamado Campo de Batallones.

Visto el expediente instruido por el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Jefatura de Infantería de Marina, sobre delimitación del llamado Campo de Batallones, terreno perteneciente a la Marina, y determinación de su estado posesorio y de dominio, e integrado por un expediente relativo a la «Delimitación de terrenos pertenecientes a la Marina en el Campo de Batallones», por otro expediente de «Permuta general de terrenos entre el Ayuntamiento y la Marina en el Campo de Batallones» y por un plano del Archivo del Estado Mayor del Ministerio de Marina; y

Resultando que el expediente relativo a la delimitación de terrenos pertenecientes a la Marina en el Campo de Batallones, de El Ferrol del Caudillo, se inició en 24 de febrero de 1945, con la finalidad de conseguir que todos los terrenos comprendidos en el llamado Campo de Batallones quedaran de propiedad exclusiva de la Marina, y al hacerse la explanación del campo de deportes del citado Campo de Batallones se observó la existencia de edificios construidos por el Ayuntamiento para servicios públicos que penetraban en la línea de demarcación y además la existencia de varios enclavados, entre ellos el espacio ocupado por un transformador de la Eléctrica Gallega, un cuartelillo, antes propiedad del Ramo de Guerra, unos edificios en estado ruinoso y un terreno de 7.220 metros cuadrados cuyo dominio aparece actualmente inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo; ante cuya situación, y eliminadas las dificultades existentes respecto de los restantes enclavados se pensó en la adquisición por la Marina de los derechos pertenecientes al Ayuntamiento, por compra o permuta, realizándose diversas gestiones entre el Ilmo. Sr. Intendente del Departamento y la Alcaldía, de las que son reflejo los folios 33 y siguientes, que deben destacarse porque pudieran ser interpretados como constitutivos de un reconocimiento por la Marina de los derechos del Ayuntamiento, y cuyas gestiones quedaron paralizadas como consecuencia de un informe de 23 de julio de 1946 de la Junta de Amojonamientos y Deslindes de Bienes de la Marina, en el que manifiesta las circunstancias especiales (que en otros resultandos se recogerán) de la inscripción a favor del Ayuntamiento y la existencia de un expediente instruido en 1928 por la Marina para recobrar di-

chos terrenos mediante la práctica de diversas averiguaciones, que se continuaron en el expediente de que nos ocupamos, después del referido informe de la Junta de Amojonamientos y Deslindes;

Resultando que el expediente de permuta general de terrenos entre el Ayuntamiento y la Marina en el Campo de Batallones se inicia en 18 de enero de 1948 a virtud de escrito del Alcalde de El Ferrol en que pide que el enclave dentro del Campo de Batallones que el Ayuntamiento tiene se le permute por otra parcela equivalente del mismo Campo, pero que linda con su perímetro (calle de Taxonera), cuyo expediente sigue su camino administrativo favorablemente hasta que en 20 de febrero de 1950 queda sin curso la tramitación por haberse interpedido otra petición, también de la Alcaldía, de 29 de noviembre de 1949, proponiendo la permuta de los enclaves por otra parcela de 2.000 metros cuadrados del citado Campo de Batallones sita en la bajada al muelle de San Fernando, para instalar una fábrica de oxígeno, aclarándose en 15 de febrero de 1950 que esta proposición dejaba sin efecto las anteriores, por lo cual en 22 de febrero de 1950 se reunieron en uno solo los expedientes y pasaron a informe de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, que propuso en 17 de junio del mismo año: a) que se rechace la petición del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo; b) que se prosiga el expediente con los informes de la Jefatura Superior de Contabilidad y Asesoría Jurídica del Ministerio, en pro de la demostración de que el Campo de Batallones es en su totalidad de la propiedad de la Marina; c) y d) que en caso negativo se gestione la permuta o adquisición de los terrenos que resulten enclavados o se proceda a expropiarlos previo el oportuno expediente;

Resultando que en 20 de junio de 1950 el Excmo. Sr. Ministro de Marina aceptó la propuesta, de que queda hecha mención, de la Jefatura del Estado Mayor, y, en consecuencia, se incorporaron los informes de la Jefatura Superior de Contabilidad y de la Asesoría General del Ministerio de Marina, y siendo ambas favorables a la tesis de pertenecer a la Marina la totalidad de los terrenos que forman el citado Campo de Batallones, inclusive el terreno enclavado inscrito a nombre del Ayuntamiento, se pasaron los expedientes y actuaciones a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que emitió el informe-propuesta reglamentario sobre la procedencia del ejercicio de acciones judiciales;

Resultando que de los expedientes y documentación que los integran se deducen como hechos que han de servir de base para las acciones que procedan los siguientes:

1.º Todos los terrenos que constituyen el Campo de Batallones pertenecieron al Cabildo de Mondoñedo, y cuando el Rey Don Felipe V fundó el Departamento Marítimo de El Ferrol fueron cedidos por el citado Cabildo a la Marina para la instalación de astilleros y otras atenciones, sin otra limitación que la de que se devolvieran los terrenos sobrantes al Obispo de Mondoñedo, aprobándose la cesión por Real Orden de 18 de abril de 1743 y levantándose los oportunos planos en 1761 y 1763, según consta en los Archivos de la Junta de Amojonamientos y Deslindes, después de lo cual fué ratificada la cesión por el Cabildo de Mondoñedo, según resulta de comunicación fecha 12 de enero de 1793, a que hace referencia el folio 53 del expediente.

2.º En 1869, el Ayuntamiento de El Ferrol expidió, al amparo del Real Decreto de 11 de noviembre de 1864, una certificación para inscribir la posesión de una porción de terreno denominada Campo de Batallones, destinado en par-

te a camino y paseo público y el resto a inculto, sito al Sur de la población de Esteiro, de esta ciudad, y confinando por Norte con la calle de Taxonera, del expresado barrio de Esteiro; Sur, con la zona militar de esta plaza; Este, Cuartel de Dolores y patios de las casas que componen el cuadro de Esteiro; Oeste, un rallón que cierra los arsenales, dentro de cuyo terreno se ha demarcado por el Maestro de Obras de la Municipalidad, con asistencia de la Comisión cuarta del Ayuntamiento, una porción que mide la extensión superficial de setenta y dos áreas veinte centiáreas, y que confina por Norte (126 m.). Este (92) y Oeste (64,60 m.) con el demás terreno del Municipio, del que queda hecho mención, y Sur (102), con terrenos de igual procedencia y zona militar, de cuya porción de terreno (según dice la certificación) se hallaba el Ayuntamiento en posesión desde hacía unos veinte años, sin conservar título escrito y sin expresarse la persona o Corporación de quien procediere; verificándose en el Registro la inscripción de la posesión sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en 8 de abril de 1869 ó 79 (folios 86 y 119).

3.º En 8 de abril de 1879, el Ayuntamiento cede por escritura pública a Mr. William Scott Smythe, con destino a la construcción de una fábrica de gas, el terreno referido, que ahora figura como contiguo al matadero público, entre la muralla del Arsenal y el Cuartel de Batallones, haciéndose la cesión del pleno dominio e inscribiéndose así en 9 de abril del mismo año.

4.º Por escritura de 31 de diciembre y por incumplimiento de condiciones, se deja sin efecto la anterior e inscribiéndose, al parecer, en el Registro de la Propiedad de nuevo a favor del Ayuntamiento y en pleno dominio, según asiento de presentación del 28 de enero de 1880.

5.º Que en 22 de junio de 1921 se expidió por el Presidente de la Junta de Amojonamientos y Deslindes de Terrenos de la Marina una certificación a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 6 de agosto de 1915, para la ejecución de la Ley Hipotecaria de 16 de diciembre de 1909, en virtud de la cual se inscribió, en 13 de septiembre de 1921, el dominio de los terrenos del Campo de Batallones, con la excepción del terreno inscrito a favor del Ayuntamiento (finca 3.257), un cuartelillo y casa-almacén, y suspendiéndose en cuanto a un transformador y varios edificios (atribuidos al Ayuntamiento), por no hallarse inscritas a favor de persona alguna.

6.º No consta ningún acto posesorio por parte del Ayuntamiento del referido terreno, no utilizado ni ocupado por él, pues el proyecto de construcción de la fábrica de gas no empezó a ejecutarse, y que hoy se considera por el referido Ayuntamiento como lindante por todos los vientos con terrenos de la Marina (folios 87, 88, 91 y 104), mientras que, por el contrario, la Intendencia de El Ferrol afirma ser un hecho real y cierto que el Ayuntamiento jamás ha poseído, real y efectivamente, dicha parcela para cuya utilización habría de llegarse a través de terrenos adscritos al Servicio del Cuartel, sin que nunca se haya concedido ni pueda concederse semejante servidumbre, y que, por el contrario, dicha parcela viene utilizándose desde tiempo inmemorial para los ejercicios militares de instrucción de los reclutas adscritos a los Regimientos que sucesiva o simultáneamente se alojaron en el edificio del Cuartel de Dolores (folio 108).

7.º Que el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo ha intentado en diversas ocasiones convertir el permiso para plantar árboles o colocar bancos, en la alameda o paseo del Campo de Batallones,

en un supuesto derecho de dominio, cuyos intentos motivaron las Reales Ordenes conformes, de 18 de julio de 1793, 7 de mayo de 1813, 25 de noviembre de 1840, 18 de enero de 1841, 12 de junio de 1841 y 22 de diciembre de 1948, dada esta última por la Reina, de acuerdo con el dictamen del Consejo Real, y en el que se señalan como límites del terreno perteneciente a la Marina todo el comprendido entre el foso que circunda el arsenal y la línea que constituye los edificios más adelantados de la población, como son (eran), el local del ex convento de San Francisco, la parroquia de San Julián, la Casa Consistorial y la plaza de la Constitución, ordenando al Ayuntamiento respetar el derecho de propiedad de la Marina y se abstuviera de perturbarlo; resultando, igualmente acreditado con documentos fehacientes obrantes en el Archivo de la Marina y susceptibles de ser completados con otras pruebas, que la Marina ha venido realizando, con anterioridad y posterioridad a dicha Real Orden, y sin interrupción, actos posesorios sobre todo el terreno que integra el llamado Campo de Batallones, incluyendo la parcela objeto de la discusión, que figura enclavada dentro de los terrenos pertenecientes al arsenal en el plano formado en 1763 como integrante del glacis o perímetro exterior de seguridad, enmarcado por la línea 29 y que constituye el terreno que podía necesitar la Marina para ampliación de instalaciones y que debía llegar y llega hasta los edificios señalados con los números 30 y 31, primera zona excluida de la perteneciente a la Marina;

Considerando: Que los hechos que se dejan expuestos evidencian la existencia de pretensiones jurídicas contrarias entre el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo y el Estado y su Departamento de Marina, sobre el derecho de dominio de una parcela de terreno, a la que se señala extensión de 7.220 metros cuadrados, enclavada en el llamado Campo de Batallones, dependiendo del juicio que se forme sobre la procedencia o improcedencia de la pretensión de una y otra parte, la decisión a adoptar en orden a acordar el ejercicio de acciones judiciales por el Estado contra el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo para hacer respetar y prevalecer sus derechos;

Considerando: Que las gestiones realizadas al objeto de llegar a una permuta de distintas parcelas entre el Ayuntamiento y la Marina no suponen un reconocimiento jurídico por parte de la Marina del derecho de dominio del Ayuntamiento, pues en primer lugar la petición efectuada por el Ayuntamiento fué rechazada precisamente por entender que dicha parcela no pertenecía a la Entidad municipal, y en segundo término es obvio que dentro de la Organización jerárquica del Estado no puede hablarse de actos o declaraciones de reconocimiento de derechos, porque alguna de las personas físicas que integran la jerarquía orgánica haga cualquier manifestación oral o escrita, ya que, por el contrario, para que exista con fuerza de obligar para el Estado tal acto o declaración de derechos tiene que haberse realizado o dictado precisamente por el Organo a quien esté atribuida la función, según los casos, previos los trámites que correspondan, y con la intervención de los distintos Organos que deban asesorar, informar o proponer, siendo precisamente en el curso de esta tramitación cuando se han aportado los documentos, pruebas e informes, que obstan a aquel reconocimiento del derecho del Ayuntamiento y reafirman, a contrario sensu, el derecho de dominio de la Marina;

Considerando: Que el derecho de propiedad de la Marina sobre los terrenos que componen el llamado Campo de Batallones e integran los del Arsenal arran-

can de la cesión hecha por el Cabildo de Mondoñedo, confirmada por Real Orden de 2 de abril de 1749, concretándose los terrenos ocupados y a ocupar y consiguientemente comprendidos en la cesión, mediante el levantamiento de los planos oficiales correspondientes, el definitivo de 1763, después de lo cual fué confirmada la cesión por el Cabildo de Mondoñedo (comunicación de 12 de enero de 1793), ratificándose la extensión y límites generales del terreno del Arsenal por las Reales Ordenes citadas en 18 de julio de 1798, 7 de mayo de 1813, 25 de noviembre de 1840, 18 de enero y 12 de junio de 1841 y 22 de diciembre de 1848, apareciendo claramente en esta última (Archivo General del Departamento Marítimo de El Ferrol) que la parcela objeto de la controversia está comprendida dentro de los límites generales asignados a la propiedad de la Marina; por lo que parece indudable tiene la Marina sobre el referido terreno todos los derechos que confiere la adquisición del dominio mediante justo y probado título y estando acreditado el modo de adquisición y el hecho material de la adquisición o tenencia;

Considerando: Que frente a este derecho de dominio, perfecto en origen, de la Marina, el Ayuntamiento se acoge a los derechos que puedan derivarse de la inscripción de dominio existente en el Registro de la Propiedad de la referida parcela, a su favor, lo que impone el examen de las circunstancias de la inscripción, su extensión y la eficacia jurídica de la misma frente al derecho de la Marina, sin perjuicio de constatar después las alteraciones que en el estado de Derecho pueda haber introducido, a favor de una u otra parte, la situación real posesoria;

Considerando: Que la inscripción originaria a favor del Ayuntamiento se produjo en virtud de certificación expedida por la misma Corporación al amparo del Real Decreto de 11 de junio de 1864, en la que se sentaban como hechos básicos: 1.º, la posesión continuada por el Ayuntamiento durante espacio superior a los veinte años anteriores; 2.º, que la posesión se extendía a todo el terreno denominado Campo de Batallones, dentro del cual se demarcó una porción de setenta y dos áreas veinte centiáreas, lindantes: por el Norte, Este y Oeste, con el demás terreno del Municipio de que queda hecha mención; 3.º, que el Ayuntamiento carecía de título escrito, no haciéndose constar hubiese sido adquirido en ninguna Corporación, Entidad o persona; cuya inscripción originaria verificada como de posesión y sin perjuicio de tercero que pueda tener mejor derecho a la propiedad, fué alterada al practicarse la inscripción segunda en 1899, de la escritura por la cual el Ayuntamiento cedía a Mr. William Scott el pleno dominio de la parcela de referencia, convirtiéndose la inscripción en de dominio, manteniéndose esta calificación en la inscripción tercera practicada en el siguiente año por virtud de escritura en que se dejaba sin efecto la cesión a Mr. Scott;

Considerando que para la calificación de los efectos y extensión de la inscripción de la posesión es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 396 de la anterior Ley Hipotecaria: «las inscripciones de posesión perjudicarán o favorecerán a tercero desde su fecha, pero solamente en cuanto a los efectos que a la posesión se atribuyen en esta Ley», «la inscripción de posesión no impedirá a quien tuviere mejor derecho a la propiedad del inmueble, aunque su título no haya sido inscrito, el ejercicio de las acciones reivindicatorias procedentes para obtener la declaración de aquél», «el tiempo de posesión que se haga constar en dichas inscripciones como transcurrido cuando éstas se verifiquen, se contará para la prescripción que no requiera justo

título, a menos que aquél a quien ésta perjudique lo contradiga, en cuyo caso deberá probarse dicho tiempo de posesión con arreglo al derecho común»;

Considerando que la inscripción de posesión no puede convertirse en inscripción de dominio sino en virtud de las causas y con las formalidades prevenidas en el artículo 399 de la Ley Hipotecaria, causas y formalidades que no concurrían ni se observaron cuando se practicó, en 9 de abril de 1879, la inscripción de dominio a favor del Ayuntamiento, por lo cual es fuerza concluir que los términos de dicha inscripción no concordaban con la realidad jurídica y, consiguientemente, que puede ser destruida en el oportuno procedimiento la presunción de posesión que la inscripción del dominio produce a favor del titular registral, conforme al artículo 41 de la Ley Hipotecaria, quedando, en consecuencia, reducidos los efectos de la inscripción a los de la inscripción posesoria, es decir, los efectos del dominio a favor «del poseedor» frente a terceros no hipotecarios, y la posibilidad de adquirir por prescripción, teniendo en cuenta que frente al dueño legítimo del inmueble que se esté prescribiendo, se calificará su título y se contará el tiempo con arreglo a la legislación común;

Considerando que, así planteada la cuestión, el problema queda reducido a determinar si el Ayuntamiento ha adquirido por prescripción la posesión de la parcela inscrita, siendo de notar que excluida la tradición como modo justificativo de su adquisición (438, C. C.), queda únicamente la ocupación material o el hecho de quedar la parcela referida sujeta a la acción de su voluntad, teniendo en cuenta que está prohibida la adquisición violenta (441, C. C.), y que los actos meramente tolerados y los ejecutados clandestinamente y sin conocimiento del poseedor de una cosa no afectan a la posesión, ante lo cual y existiendo numerosos justificantes y pruebas que obstan a la realidad del hecho posesorio del Ayuntamiento, durante los veinte años anteriores a la inscripción y en los treinta posteriores a la misma, quedando evidenciado por las numerosas Reales Ordenes recaídas en dicho período hasta 1848 que el Ayuntamiento no ha realizado sobre dicha parte otros actos que los expresamente tolerados para el embellecimiento de la población; mientras que, por el contrario, el Estado, la Marina, adquirente con justo título, ha venido manteniendo de forma continua, permanente y aparente la realidad de la posesión sobre dicha parcela desde 1743 hasta la fecha, con lo cual, aunque no tuviera adquirido el dominio por título y tradición, lo tendría adquirido ya por prescripción inmemorial a la fecha de abril de 1879, y aunque en esta fecha, dicho sea a efectos hipotecarios de discusión, lo hubiera perdido, lo hubiera vuelto a recuperar por la posesión durante más de treinta años (artículo 1.959, C. Civil), es también forzoso concluir que el Ayuntamiento no ha adquirido por prescripción el dominio de la parcela discutida;

Considerando que, en consecuencia, afirmado el dominio originario de la Marina a virtud de tradición y justo título y la realidad de la posesión inmemorial y no interrumpida a su favor como causa suficiente para la adquisición por prescripción del referido dominio, sólo obstan al derecho de la Marina los términos de la inscripción registral a favor del Ayuntamiento, que no concuerdan con la realidad jurídica y que se produjo, en su forma de inscripción de dominio, como una clara anomalía constitutiva de inexactitud que habrán de declarar los Tribunales de Justicia, teniendo en cuenta los artículos 396, 30, 33 y 35 de la Ley Hipotecaria y su disposición transitoria cuarta, y los artículos 438 y 1.251 del Código Civil;

Considerando que, al efecto, es proce-

dente el ejercicio de la oportuna acción en juicio declarativo para solicitar la nulidad de la inscripción registral, conforme lo exigido y preceptuado en los artículos 38, 39 y 40, apartado d), de la citada Ley Hipotecaria, y que aparece cumplido el artículo 15 del Real Decreto de 27 de julio de 1943, que establece como preceptivo el informe propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado cuando cualquier Centro ministerial estimase conveniente el ejercicio de acciones civiles ante los Tribunales, para la adopción del pertinente acuerdo y concesión, a la Abogacía del Estado que proceda, de la oportuna autorización.

Este Ministerio, conformándose con el parecer de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda:

1.º Ejercitar las acciones civiles necesarias para lograr sea declarada judicialmente la nulidad y cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de El Ferrol, a favor del Ayuntamiento de dicha población, del dominio de una parcela de 7.220 metros cuadrados, enclavada dentro del llamado campo de Batallones, perteneciente en su integridad a la Marina; reivindicando para el Estado la posesión y el dominio de la misma y obteniendo la declaración judicial de dicho dominio.

2.º Autorizar a la Abogacía del Estado de La Coruña y, en su caso, a la de Madrid, para iniciar y seguir hasta su completa terminación los procedimientos judiciales correspondientes para el ejercicio de dichas acciones.

3.º Que pasen de nuevo las actuaciones, expediente y elementos de prueba a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en unión de traslado de la presente Orden, al efecto de que provea a su cumplimiento.

Madrid, 1 de mayo de 1951.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de mayo de 1951 por la que se dispone la baja en el Escalafón del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Joaquín Bilbao Luna.

Ilmo. Sr.: Transcurrido, con exceso, el plazo reglamentario concedido al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Joaquín Bilbao Luna, para posesionarse de su cargo en el Reformatorio de Adultos de Alicante, no obstante haber sido requerido para ello por telegrama urgente de esa Dirección General en 17 de abril próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 582 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer la baja en el Escalafón del referido funcionario y su separación definitiva en el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de mayo de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Belmonte Muñoz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Belmonte Muñoz, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de

Prisiones, con destino en la Provincial de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el pase a la situación de excedencia forzosa sin sueldo, al objeto de que pueda cumplir con sus deberes militares; debiendo solicitar su reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, toda vez que, en caso contrario, será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de mayo de 1951 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Faustino Ciriaco Artiga Baldellou.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Faustino Ciriaco Artiga Baldellou, Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Jefe de Negociado de segunda clase, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario la prórroga de excedencia voluntaria que solicita, por un lapso de tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Fuensalida Alba.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don José Fuensalida Alba, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con 12.000 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1951 por la que se admite al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Eladio Avila Bustillo, con destino en el Juzgado Comarcal de Viana del Bollo (Orense).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 57, del Decreto de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Eladio Avila Bustillo, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino al Juzgado Comarcal de Viana del Bollo (Orense), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de mayo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don Federico Avila Bustillo, con destino en el Juzgado Comarcal de Viana del Bollo (Orense).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, al Agente de la Justicia Municipal don Federico Avila Bustillo, con destino en el Juzgado Comarcal de Viana del Bollo (Orense).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de mayo de 1951 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Teruel a don Pedro Benito Gómez Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Tribunales de la referida clase, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Teruel a don Pedro Benito Gómez Sánchez, Letrado, y que reúne las demás condiciones legales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de abril de 1951 por la que se declara a don Francisco Planell Riera en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla especial de Profesores de Prácticas y auxiliares de las Escuelas del Ramo, don Francisco Planell Riera, que solicita pasar a la situación de excedencia por haber sido nombrado por Orden de 18 de enero del presente año Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Francisco Planell Riera en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo, por un plazo mayor de un año y menor de diez, y con efectos del día 18 de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de abril de 1951 por la que se aprueban obras de reforma en la Facultad de Derecho para instalación de las oficinas administrativas de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma del local de las oficinas administrativas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, redactado por los Arquitectos don Regino Borobio y don José Beltrán;

Resultando que el presupuesto de dicho proyecto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 26.382,16; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.733,66 pesetas; 25 por 100 de aumento sobre la mano de obra, según determina el Decreto de 14 de julio de 1950, 2.596,98 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 8,80 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.160,81; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, pesetas 348,24; total, 33.221,85 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto en 13 y 17 del corriente, respectivamente;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 33.221,85 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Zaragoza, don Juan Marco Montón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de abril de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscrita a las enseñanzas de «Derecho procesal y Derecho penal».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de abril de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad y adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica, segundo curso».

2.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1 de

febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de abril de 1951 por la que se modifica la cuantía de las primas de los individuos de la dotación de los barcos bacaladeros.

Ilmo. Sr.: A fin de ajustar el régimen de primas establecido en el apartado A) del artículo 28 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, relativo a la dotación de los barcos bacaladeros, a las condiciones económico-sociales de actualidad, procede establecer un incremento de dichas primas, del mismo modo que se han modificado los sueldos fijos del personal comprendido en la propia Reglamentación de Trabajo de la Industria de Pesca Marítima, mediante el plus de carestía de vida señalado por Orden de 26 de enero último.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Quedan incrementadas en el 35 por 100 de su importe las primas por tonelada fijadas en el apartado A) del artículo 28 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, respecto de los individuos de la dotación de los barcos bacaladeros.

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de abril de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida al personal de la confección de prendas de peletería.

Ilmo. Sr.: Establecido por Orden de diciembre último un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en las actividades de la Confección, Vestido y Tocado, de 16 de junio de 1948, la equidad exige, por idénticos motivos, hacer extensivo el indicado plus los trabajadores incluidos en las normas aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949, relativas a las Industrias dedicadas a la confección de prendas de peletería.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida, equivalente al 20 por 100 de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor del personal comprendido en las normas de trabajo para la Confección de Prendas de

Peletería, aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949.

Art. 2.º El plus a que se refiere el artículo anterior incrementará el salario real de que el personal disfrute, no pudiendo ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas, debidamente autorizadas por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948 y no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de abril de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida a los trabajadores de las cuencas ligníferas.

Ilmo. Sr.: A fin de que los trabajadores de las cuencas ligníferas disfruten de los beneficios que con carácter general se han establecido en favor de los trabajadores de las minas de carbón, comprendidos en la Reglamentación Laboral de 26 de febrero de 1946, se hace preciso hacer extensivo a los mismos el plus de carestía de vida que en la actualidad corresponde a los de hulla y antracita.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece en favor de los trabajadores de las cuencas ligníferas a que se refiere la Reglamentación Nacional de Trabajo, en las Minas de Carbón de 26 de febrero de 1946 y la Orden de 9 de marzo del propio año, un plus de carestía de vida del 25 por 100 de los salarios devengados con arreglo a nómina, incluyendo a los efectos los devengos en concepto de retribución dominical y de días festivos a efectos laborales, vacaciones, gratificaciones reglamentarias y lo que les corresponda por aplicación de lo determinado en la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria.

Dicho plus incrementará asimismo el fondo del plus de cargas de familia.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de abril de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida para el personal de las Industrias de Cueros Repujados, Marroquinería y Similares.

Ilmo. Sr.: Concedidos pluses de carestía de vida a los diversos Ramos de la Industria de la Piel, de conformidad con las directrices que en orden a la política de salarios vienen siguiéndose por el Gobierno, se impone hacer partícipes de dicho

beneficio, asimismo, a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cueros Repujados, Marroquinería y Similares.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 23 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cueros Repujados, Marroquinería y Similares, aprobada por Orden de 1.º de diciembre de 1948.

Art. 2.º El plus a que se refiere el artículo anterior incrementará el salario real de que el personal disfrute, no pudiendo ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos que hubieran podido conceder las Empresas debidamente autorizadas por este Ministerio de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948, y no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo.

Art. 3.º La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaría

Transcribiendo relación de solicitantes para tomar parte en la oposición convocada para cubrir una plaza de Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Subsecretaría.

Convocada oposición por Orden de 2 de marzo último para cubrir una plaza de Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, se transcribe a continuación relación de solicitantes a los que falta en sus solicitudes la documentación complementaria que se indica, que deberán presentar en la Sección de Personal en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual sin efectuarlo serán excluidos de la lista de admitidos a examen.

D. Miguel Muñoz González.—Falta certificado cumplimiento deberes militares.

D. Javier de Pedro San Gil.—Faltan certificado de nacimiento, título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, certificado de antecedentes penales, de buena conducta, de adhesión, de cumplimiento deberes militares y médico.

D. Carlos Romero Romero.—Falta certificado cumplimiento deberes militares.

D. José Subirat Figueras.—Falta certificado cumplimiento deberes militares.

D. Silo Rodríguez Rodríguez.—Falta certificado de nacimiento y de cumplimiento deberes militares.

D. Juan José Pozuelo Esteve.—Falta certificado de antecedentes penales y de cumplimiento deberes militares.

D. Carlos del Portillo y Díez de Sollano.—Falta certificación de nacimiento, de buena conducta, de adhesión, de cumplimiento deberes militares, médico y recibo de pago de derechos.

D. Agustín de Saraciba Álvarez.—Falta certificado de antecedentes penales, de buena conducta, adhesión y cumplimiento deberes militares y médico.

D. Fermín Izquierdo Macayo.—Falta certificado cumplimiento deberes militares.

D. Jaime de Chávarri Zapatero.—Falta documentación íntegra.

D. Gonzalo Elices García.—Falta documentación íntegra.

D. Angel Gutiérrez Fernández-Yaque.—Falta documentación íntegra.

D. Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa.—Falta documentación íntegra.

D. José María Gil Rodríguez.—Falta documentación íntegra.

D. Evaristo Arenas Ramos.—Falta documentación íntegra.

D. Emilio Lobit Cestero.—Falta documentación íntegra.

D. José María González Valles.—Falta documentación íntegra.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Determinando las plazas vacantes de Celadores de entrada de Telecomunicación en los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de este Centro directivo de 5 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, del 12 del mismo mes, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de entrada de Telecomunicación en los Centros de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Vigo, Ferrol y Santiago, se hace público, para general conocimiento, que las vacantes para la clase expresada producidas en la Escala de Vigilancia desde la fecha de la citada Orden hasta el día de hoy, inclusive, sumadas a las dieciocho anunciadas ascienden en total a veinte, las cuales se proveerán en propiedad por existir en el Escalafón las vacantes oportunas.

La distribución por Centros de las mencionadas plazas es la siguiente:

Centro de La Coruña, 1; Centro de Lugo, 3; Centro de Orense, 3; Centro de Pontevedra, 4; Centro de Vigo, 5; Centro de El Ferrol del Caudillo, 1, y Centro de Santiago, 3.

Madrid, 7 de mayo de 1951.—El Director General, Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA**Dirección General de Justicia**

Convocando concurso para provisión del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de término que se enumera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, en relación con el número cuarto de la Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de término que se enumera a continuación, y que se encuentra vacante en la actualidad, entre Jueces de esta categoría y de la de ascenso:

San Felit de Llobregat.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantos sean los Juzgados que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; Juzgado que sirve, indicando la fecha del traslado al mismo; Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Colonización**

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Bodeguilla de Arriba», de Esparragosa de Lares (Badajoz).

Declarada de interés social por Decreto de 12 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de enero de 1951) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Bodeguilla de Arriba», de Esparragosa de Lares (Badajoz), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 22 de mayo corriente, a las once horas, y en la finca «Bodeguilla de Arriba», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma; debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 4 de mayo de 1951.—El Director general, F. Montero.

1.015—A. C.

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Bodeguilla Baja», sita en el término municipal de Esparragosa de Lares.

Declarada de interés social por Decreto de 12 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de enero de 1951) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Bodeguilla Baja», sita en el término municipal de Esparragosa de Lares, así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 22 de mayo corriente, a las doce horas, y en la finca «Bodeguilla Baja», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la parte del inmueble objeto de expropiación, a que hace referencia el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 1951, por el que se modifica el alcance del Decreto de 12 de enero de 1951; debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 4 de mayo de 1951.—El Director general, F. Montero.

1.016—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

Anunciando la subasta de las obras de «Mejora del canal de entrada» en el puerto de Pasajes.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de abril de 1951, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del canal de entrada» en el puerto de Pasajes (Guipúzcoa), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil treinta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos (2.954.037,95).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Pasajes.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de junio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y pliego de condi-

ciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y nueve mil trescientas diez pesetas con cincuenta y siete céntimos (49.310,57), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de mayo de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa, con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del canal de entrada» en el puerto de Pasajes, provincia de Guipúzcoa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.014—A. C.